



UNIVERSIDAD DE CUENCA

UNIVERSIDAD DE CUENCA



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

Tesis previa a la obtención del Título de Contador Público Auditor

TÍTULO:

**“ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR
EN LOS AÑOS 2008- 2013.”**

AUTORA:

CATALINA MAGALY MOROCHO QUISHPI

DIRECTOR:

ING. COM. HÉCTOR DANILO MALLA LÓPEZ

Cuenca- Ecuador

2013

RESUMEN

En el año 2008, nace en la economía ecuatoriana el Impuesto a los Activos en el Exterior, con el propósito de evitar la mantención del dinero en el exterior, así dinamizar la economía y generar justicia social; en el presente trabajo se busca establecer, si el impuesto cumple su objetivo de creación, mediante el análisis de sus reformas, estudio comparativo de la recaudación fiscal de los años 2009 – 2012; y el tratamiento práctico de la aplicación, cálculo y pago del mismo.

En síntesis, este impuesto está cumpliendo su objetivo de creación, puesto que las recaudaciones en los últimos 2 años tienen un comportamiento decreciente; y además con la aplicación de la política monetaria se está logrado que dichas entidades repatríen parte de su dinero y mantengan en el país, para invertirlos en los sectores estratégicos de la producción, para garantizar el desarrollo económico de la nación. Además los resultados de la aplicación de la política fiscal y monetaria se reflejarán en el largo plazo; puesto que las entidades privadas han preferido dejar parte de sus capitales en el exterior, a pesar de pagar el impuesto.

PALABRAS CLAVES:

Impuesto, Impuestos Reguladores, Activos en el Exterior, Fondos disponibles, Inversiones, Saldo Promedio.



ABSTRACT

In the year 2008, was born in the Ecuadorian economy Tax Assets Abroad, in order to avoid the maintenance of money abroad, to boost the economy and create social justice; in this work seeks to establish whether the tax is fulfilling its purpose of creation, through the analysis of their reforms, comparative study of tax revenues of the years 2009 - 2012, and practical treatment of the application, calculation and payment.

In summary, this tax is serving its purpose of creation, as revenues in the last two years have a decreasing behavior, and in addition to the implementation of monetary policy, these entities repatriate some of the money for to maintain in the country, to invest in strategic sectors of production, to ensure the economic development of the nation. In addition the results of the application of fiscal and monetary policy will be reflected in the long term because; private entities even have preferred to leave part of their capital abroad, despite paying the tax.



ÍNDICE

RESUMEN.....	2
ABSTRACT	3
ÍNDICE	4
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES Y TABLAS	6
DEDICATORIA	9
AGRADECIMIENTO	10
SIGLAS	11
INTRODUCCIÓN.....	12
CAPÍTULO I.....	14
1. ASPECTOS GENERALES DE LA TRIBUTACIÓN EN EL ECUADOR	14
1.1. ANTECEDENTES	14
1.2. RÉGIMEN TRIBUTARIO ECUATORIANO.....	16
1.3. PRINCIPIOS TRIBUTARIOS.....	17
1.4. IMPUESTO.....	20
1.4.1. ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS.....	21
1.4.2. CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS.....	22
CAPÍTULO II.....	26
2. TRATAMIENTO DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR.....	26
2.1. OBJETIVO DE LA CREACIÓN DEL IMPUESTO	26
2.2. IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR	27
2.3.1. HECHO GENERADOR.....	27
2.3.2. SUJETO ACTIVO	30
2.3.3. SUJETO PASIVO	30
2.3.4. BASE IMPONIBLE	33
2.3.5. TARIFA.....	36
2.3.6. LIQUIDACIÓN Y PAGO	36



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2.3.7.	FORMULARIOS 110 Y 106	38
2.3.8.	DECLARACIONES SUSTITUTIVAS.....	46
CAPÍTULO III		47
3.	ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR	47
3.1.	ANÁLISIS DE LAS REFORMAS.....	47
3.2.	ESTUDIO COMPARATIVO DE LA RECAUDACIÓN DEL IAE	49
3.3.	IMPACTO DEL IMPUESTO.....	54
3.4.	EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA ECUATORIANA	55
CAPÍTULO IV		57
4.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	57
4.1.	CONCLUSIONES.....	57
4.2.	RECOMENDACIONES.....	58
ANEXOS		59
ANEXO N° 1: Resolución No. NAC-DGERCGC13-00009: Formulario 110.....		59
ANEXO N° 2: Formulario 106.....		61
ANEXO N° 3: Códigos de los Impuestos para el pago en el Formulario 106.....		62
ANEXO N° 4: Diseño de Tesis		65
BIBLIOGRAFÍA		75



ÍNDICE DE ILUSTRACIONES Y TABLAS

<i>Ilustración 1: Sistema Financiero Nacional (Participación variables más relevantes años 2011-2012)</i>	<i>31</i>
<i>Ilustración 2: Intendencia de Mercado de Valores 2012</i>	<i>33</i>
<i>Ilustración 3: Formulario 110 IAE.....</i>	<i>42</i>
<i>Ilustración 4: Formulario múltiple de pagos 106</i>	<i>45</i>
<i>Ilustración 5: Evolución de la Recaudación del IAE (Enero - diciembre 2009).....</i>	<i>50</i>
<i>Ilustración 6: Evolución de la Recaudación del IAE (años 2009-2012)</i>	<i>51</i>
<i>Ilustración 7: Evolución mensual (Febrero- Abril) de la Recaudación del IAE 2009 -2013</i>	<i>53</i>
<i>Tabla 1: Saldos diarios de los depósitos en cuenta corriente en el LLOYDS BANK MIAMI</i>	<i>34</i>
<i>Tabla 2: Base imponible total de los depósitos en cuentas corrientes</i>	<i>36</i>
<i>Tabla 3: Saldos en otras cuentas.....</i>	<i>36</i>
<i>Tabla 4: Evolución anual de la Recaudación del IAE 2009 – 2012</i>	<i>50</i>
<i>Tabla 5: Evolución mensual de la Recaudación del IAE 2009 -2013</i>	<i>52</i>



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, *Catalina Magaly Morocho Quishpi*, autora de la tesis "ANALISIS DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR EN LOS AÑOS 2008- 2013", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciera de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, 17 de junio del 2013.

Catalina Magaly Morocho Quishpi

0302167762

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Catalina Magaly Morocho Quishpi, autora de la tesis "ANALISIS DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR EN LOS AÑOS 2008- 2013", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 17 de junio del 2013.

Catalina Magaly Morocho Quishpi

0302167762

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



DEDICATORIA

Dedico esta tesis de manera muy especial a mis padres Segundo y Elvira que son el pilar fundamental en mi vida, por su amor y ejemplo de lucha y trabajo, a mis hermanos por ser modelos de estudio y constancia pese a las adversidades y a Marcelo, por su apoyo y amor permanente, quien me ha dado fortaleza para levantarme en los momentos difíciles.

Catalina



AGRADECIMIENTO

A Dios, por regalarme la vida y la constancia para alcanzar mis sueños, a mis padres quienes me han apoyado incondicionalmente en todo, a mis hermanos, a mi novio Marcelo por su amor y comprensión, a mis profesores por el conocimiento recibido especialmente al Dr. Francisco Beltrán, a mis amigas y de manera especial al Ing. Héctor Malla por su apoyo, paciencia y orientación que contribuyó a culminar con éxito esta tesis.

Catalina

SIGLAS

- PGE:** Presupuesto General del Estado
- IAE:** Impuesto a los Activos en el Exterior
- SRI:** Servicio de Rentas Internas
- IR:** Impuesto a la Renta
- IVA:** Impuesto al Valor Agregado
- ICE:** Impuesto a los Consumos Especiales
- ISD:** Impuesto a la Salida de Divisas
- CAE:** Corporación Aduanera Ecuatoriana
- SBS:** Superintendencia de Bancos y Seguros
- SC:** Superintendencia de Compañías
- SFN:** Sistema Financiero Nacional
- CNV:** Consejo Nacional de Valores
- MV:** Mercado de Valores
- ABP:** Asociación de Bancos Privados
- CLD:** Coeficiente de Liquidez Doméstica
- BCE:** Banco Central del Ecuador
- RUC:** Registro Único de Contribuyentes
- C.I.:** Cedula de Identidad
- CEE:** Comité Empresarial Ecuatoriano
- AITE:** Asociación de Industrias Textiles del Ecuador
- PIB:** Producto Interno Bruto
- DIMM:** Declaración de Impuestos por Medio Magnético

INTRODUCCIÓN

El Estado ecuatoriano en los últimos años viene adoptando varias medidas de carácter económico, procurando estabilidad y el desarrollo de todos los sectores productivos del país; ya que la situación de la economía mundial requiere de medidas que disminuyan los riesgos de afectación dentro del sistema financiero y aparato productivo; para asegurar que su incidencia no afecte en mayor proporción a las finanzas del Estado.

Por consiguiente, el 29 de diciembre de 2007, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 242, la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, aprobada y expedida por la Asamblea Constituyente el 28 de diciembre de 2007. En dicha reforma se modifican algunos cuerpos legales, entre los cuales existen varias reformas al Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario y sobre todo se crean impuestos reguladores, pero adicionalmente en el año 2008, en la Ley Reformatoria de la Ley de Régimen Tributario Interno y la Ley para la Equidad Tributaria se agrega el Impuesto a los Activos en el Exterior, publicado en el Registro Oficial 497-S, 30-XII-2008.

Como autora, estimo conveniente que la estabilidad económica del país debería ser uno de los principales desafíos de cualquier proyecto de reforma tributaria, pues debe haber un sostenimiento del mismo; en el sentido que todos los agentes económicos de un país incrementen su productividad, que no se vea afectada la situación financiera de éstos por reformas que únicamente beneficien al Estado incrementando su caja fiscal para cubrir el gasto público.

Con estos antecedentes, y ante la creación de nuevos impuestos nace la necesidad de realizar un estudio que pretende entregar un análisis del Impuesto a los Activos en el Exterior; considerando la evolución de su recaudación, sus reformas y así comprobar el cumplimiento del objetivo de su creación; a continuación se detalla el contenido de la presente tesis:

En el Capítulo 1: Aspectos Generales de la Tributación en el Ecuador; se hace énfasis en: antecedentes, el régimen tributario ecuatoriano, principios tributarios, además se cita algunas definiciones de tributo, impuesto, elementos,



UNIVERSIDAD DE CUENCA

clasificación de los impuestos, y finalmente se trata los impuestos recaudadores y reguladores.

En el Capítulo 2: Tratamiento del Impuesto a los Activos en el Exterior; se hace énfasis en el objetivo, hecho generador, sujeto activo, sujeto pasivo, base imponible y cálculo, tarifa, liquidación y pago, formularios 110 y 106, declaraciones sustitutivas; para la mejor comprensión se va desarrollando estos puntos con un ejemplo práctico.

En el Capítulo 3: Análisis del Impuesto de los Activos en el Exterior; tenemos el análisis de las reformas, estudio comparativo de la recaudación del impuesto, análisis de su impacto, y finalmente se trata la evolución de la economía ecuatoriana.

En el Capítulo 4: Conclusiones y Recomendaciones; las cuales servirán para el mejoramiento en la aplicación del Impuesto a los Activos en el Exterior.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA TRIBUTACIÓN EN EL ECUADOR

1.1. ANTECEDENTES

Todos los estados son una forma de organización social, económica, política soberana y coercitiva; formada por un conjunto de instituciones no voluntarias, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado, donde deben satisfacer necesidades colectivas tales como: salud, educación, vivienda, cuidado del medio ambiente, carreteras, puentes, servicios sociales, etc. Por consiguiente, los estados deben contar con distintas fuentes de financiamiento.

En efecto como señala *José Casas*, “Todo país que proclama su independencia a la faz de las naciones, y asume el ejercicio de su propia soberanía, admite la condición de estos hechos que es tener un Gobierno costeadado por él”.(Sainz de Bujanda, 1993, pág. 254)

Por lo tanto, el Presupuesto General del Estado (PGE) ecuatoriano está compuesto por dos elementos: el ingreso público, que representa los activos de su economía y los bienes o valores que recibe el Estado en un período determinado; y el gasto público, que representa los pasivos de la economía o los rubros que se asignan para su funcionamiento y el sostenimiento de las necesidades colectivas.

Ingreso público:

- **Los ingresos petroleros:** percibidos por la exportación de barriles de petróleo y la venta interna de sus derivados, como la gasolina y el diesel.
- **Los ingresos no petroleros tributarios:** consisten en los impuestos administrativos por el Servicio de Rentas Internas (SRI): impuesto a la renta (IR), impuesto al valor agregado (IVA), impuesto a los consumos

especiales (ICE), impuesto a las herencias legados y donaciones, impuesto a la salida de divisas (ISD), impuesto a los activos en el exterior (IAE), impuesto a las tierras rurales (ITR), impuesto a los ingresos extraordinarios (IIE), impuesto a los vehículos motorizados de transporte terrestre y los impuestos verdes. También son ingresos tributarios los aranceles o los impuestos a las importaciones que son administrados por la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE).

- **Los ingresos no petroleros no tributarios:** son los percibidos por concepto de multas, e intereses y aquellos generados por la autogestión de las entidades y empresas estatales. (Balseca Moscoso, 2012, pág. 21)

Para lograr obtener un incremento en los ingresos públicos, el Estado hace énfasis en lo tributario, donde los impuestos constituyen la única fuente de recursos permanentes que no compromete la sostenibilidad futura; no es así como el ingreso petrolero que depende de los precios fijados internacionalmente; los no petroleros no tributarios que provienen del servicio público, el cual es solventado por personas de menor capacidad contributiva.

Gasto público

- **Gasto corriente:** Es el principal rubro de egreso programable, lo constituyen las erogaciones o reparticiones que necesitan todas las entidades estatales para funcionar; incluye el pago de sueldos y salarios de los funcionarios, la adquisición de insumos y el financiamiento de las tareas específicas de cada entidad.
- **Gasto de capital:** Son inversiones en obras públicas, sobre todo en cuanto a infraestructura; es decir, a la construcción de carreteras, escuelas, hospitales y puentes, entre otras. Estas obras son inversiones pues deben contribuir el crecimiento de la economía y la productividad.
- **El pago de financiamiento:** Es el rubro que se debe pagar por concepto de amortización o pago de intereses de capitales que el país ha recibido como préstamo. (Balseca Moscoso, 2012, pág. 23)

Además, se hace hincapié sobre la finalidad de los tributos en el *Artículo 6 del Código Tributario*, que señala:

Los tributos¹, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica² general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.(2005)

Por consiguiente, la finalidad primordial que fundamenta la imposición de tributos es obtener ingresos suficientes para financiar las actividades del Estado, pero también le servirán como instrumento de política económica general, procurando estabilidad y desarrollo de todos los sectores productivos del país.

1.2. RÉGIMEN TRIBUTARIO ECUATORIANO

La Constitución de la República del Ecuador habla de Régimen Tributario, pero debe entenderse su utilización en un contexto general en el cual varios temas principales que engloba la Constitución se nombran con tal expresión para indicar el tema al que tratan las normas que componen una parte de su texto en particular; así por ejemplo, también se habla de Régimen del Buen Vivir o del Régimen de Desarrollo.

Es decir, la utilización del término Régimen Tributario se refiere al contexto en el que se desarrolla el contenido tributario y la remisión al término

¹ Tributo: “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines” (Villegas, 1984, pág. 67).

² La política económica del Estado ecuatoriano tiene tres objetivos que responden a los principios de eficiencia, equidad, sustentabilidad y calidad y estos son:

Desarrollo económico: Es la evolución progresiva de una economía hacia mejores niveles de vida.

Estabilidad económica: Es el sostenimiento o el incremento de los niveles de empleo, el mantenimiento estable de los precios de los bienes y servicios y el equilibrio de la balanza de pagos.

Eficiencia distributiva: Es lograr la equidad en la distribución del ingreso público entre unidades territoriales y unidades familiares; es decir, administrar adecuadamente el ingreso fiscal para devolverlo equitativamente a la colectividad, en obras y servicios de calidad que beneficien a todos. (Balseca Moscoso, 2012, págs. 14-15)

régimen o sistema no tendría mayor importancia; tanto más que, debe considerarse tal designación en el contexto de la Constitución y no de manera aislada.

En conclusión, el termino sistema o régimen tributario debe tener un origen tanto racional como histórico para el cumplimiento de sus fines; es decir: racional porque debe tener una organización lógica, metas a cumplir y una fuente económica determinada; e histórico, porque el sistema debe evolucionar para alcanzar esos fines.(Cevallos, 2011, págs. 13-19)

1.3. PRINCIPIOS TRIBUTARIOS

Los principios tributarios son normas acogidas constitucionalmente en los Estados de Derecho³ y tienen como finalidad limitar u orientar el poder estatal respecto a la creación de tributos; protegiendo, sobre todo, los derechos de los contribuyentes que están en una posición de desventaja frente al Estado.

Jarach, considera principios de la imposición “...aquellos postulados que se asumen como limitadores u orientadores de las decisiones estatales en cuanto a la adopción de determinados impuestos y su configuración”.(1999, pág. 297) Esta definición expone en modo general la importancia de los principios de la imposición, aunque se refiere a impuestos; sin embargo sería más apropiado referirse a tributos en general.

Los principios de la tributación, se consagran constitucionalmente. En este sentido también se manifiesta el autor *Martín Queralt citado por Andrea de Amatucci* cuando afirma que: “Precisamente, de la ubicación de esos principios en un precepto constitucional procede su particular eficacia y valor normativo, irradiándose sobre el resto del ordenamiento tributario”. (2001, pág. 106)

En el Ecuador, *la Constitución de 1998*, vigente hasta el año 2008, señalaba como principios tributarios constitucionales la igualdad,

³Estado de derecho: es aquel que se rige por un sistema de leyes e instituciones ordenado en torno de una constitución. Cualquier medida o acción debe estar sujeta o ser referida a una norma jurídica escrita. (Wikipedia.org)

proporcionalidad, generalidad y legalidad. Ahora bien, la actual Constitución, en el artículo 300 señala:

El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.(2008)

Por otra parte, el *Código Orgánico Tributario* en su artículo 5 señala: “El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.”

Entonces, podemos darnos cuenta la incorporación de otros principios jurídicos como son los de progresividad, irretroactividad y equidad, y por primera vez se ha incorporado también principios de carácter económico y político, como son los de eficiencia, simplicidad administrativa, transparencia y suficiencia recaudatoria. A continuación, se define algunos principios tributarios según *el Abg. Robert Blacio Aguirre y el Dr. Vicente Analuisa* indistintamente.

Principio de Legalidad: “*Nullum tributum sine lege*”, significa que no hay tributos sin ley; por lo tanto, este principio exige que la ley establezca claramente el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, el sistema o la base para determinar el hecho imponible, la fecha de pago, las exenciones, las infracciones, sanciones, órgano habilitado para recibir el pago, los derechos y obligaciones tanto del contribuyente como de la administración tributaria, todos estos aspectos estarán sometidos ineludiblemente a las normas legales.

Principio de Generalidad: Las leyes tributarias tienen que ser generales y abstractas y no referirse en concreto a determinadas personas o grupo de personas; por lo tanto, implica que la imposición es para todos, donde comprende a todas las personas cuya situación coincida con la que la ley señala como hecho generador del impuesto.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Principio de Igualdad: La uniformidad se traduce en una igualdad frente a la ley tributaria, todos los contribuyentes que estén en igualdad de condiciones deben de ser gravados con la misma contribución y con la misma cuota tributaria, lo que se traduce que ante la ley, todos somos iguales, sin distinción o discriminación alguna.

Principio de Proporcionalidad: Procede del principio teórico denominado justicia en la imposición, en este precepto se establece que los organismos fiscales tienen derecho a cobrar contribuciones y los gobernados tienen obligación de pagarlas; siendo éste el objetivo, el presente principio es un instrumento de política económica general que sirve para determinar la capacidad económica del contribuyente.

Principio de Irretroactividad: El régimen tributario rige para lo venidero, no puede haber tributos posteriores con efectos retroactivos, por ende, la ley tributaria no tiene carácter retroactivo; en forma más sencilla y espontánea el presente principio permite a las personas tener confianza en la ley vigente, y conforme a ella celebran sus transacciones y cumplen sus deberes jurídicos. Dar efecto retroactivo a una ley equivale a destruir la confianza y seguridad que se tiene en las normas jurídicas.

Principio de Progresividad: Conforme aumenta la capacidad económica de una persona, debe aumentarse de manera progresiva, el gravamen que dicha persona sufre en el pago de sus tributos, esto tiene que ver con los límites máximos y mínimos en su aplicación.

Se dice que la progresividad, como principio, tiene por objeto hacer justo el sistema, de tal manera que el legislador atienda la capacidad contributiva de las personas, y los gravámenes no sean simplemente proporcionales, sino que, quien tenga mayor capacidad contributiva, asuma obligaciones mayores, y su cuantía sea más que proporcional a esa mayor capacidad.

Principio de Equidad: La aplicación de este principio tiene como finalidad que la obligación tributaria se realice de forma justa y equilibrada entre todos los ciudadanos, acorde con su capacidad económica.

En conclusión, se puede afirmar que el poder tributario del Estado, como facultad para exigir de los particulares prestaciones obligatorias, no puede considerarse de manera arbitraria o absoluta; por cuanto está sometida a los principios tributarios, dados por la Constitución, por las leyes y los entes dotados de tal poder.

Además, estos principios tienen un sentido tridimensional, pues orientan al legislador en la creación y tratamiento general de las normas tributarias; sirven a la autoridad administrativa tributaria en las decisiones que les corresponde adoptar en los diversos casos concretos, puesto que los actos y resoluciones en general no pueden ignorar los alcances de la potestad tributaria; y finalmente sirven de garantía constitucional a los contribuyentes porque el legislador no puede afectar con tributos a la población rebasando los alcances de estos principios.

El *Código tributario* en su artículo 1 hace una clasificación de los tributos en: impuestos, tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

1.4. IMPUESTO

El impuesto, es un tributo o carga que los individuos que viven en una determinada comunidad o país deben pagar al Estado; para que este, a través de ese pago sin ejercer ningún tipo de contraprestación como consecuencia del mismo, pueda financiar sus gastos.

Pueden existir diversas definiciones sobre impuestos, ya que contiene muchos elementos; a continuación se muestra algunas de las más importantes:

- “... toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige, en virtud de ley, sin que se obligue a una contraprestación, respecto del contribuyente, directamente relacionada con dicha prestación.” (García Vizcaíno, 2006, pág. 49)
- “Los impuestos son prestaciones en dinero al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder

coactivo⁴, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestaciones.”(Ernesto, 1977, pág. 33)

De acuerdo a las definiciones anteriores, se puede mencionar que los impuestos dentro del territorio ecuatoriano, son tributos regidos por derecho público, que surge exclusivamente por la "Potestad Tributaria del Estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos; adicionalmente a estos se caracterizan por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la Administración; es decir, son impuestos a la sociedad y éstos deben ser cumplidos a cabalidad como la ley establece, caso contrario el Estado puede utilizar el poder legal para hacerlo cumplir.

Para enfatizar en lo expuesto en el párrafo anterior el artículo 301 de la *Constitución* menciona:

Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo a la Ley.

Cabe señalar que los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar el estado, sin embargo en esta transferencia no se especifica que los recursos regresarán al contribuyente en forma de servicios públicos.

1.4.1. ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS

El *Código Tributario* en su artículo 4 señala: las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos,

⁴ Coactiva: La acción coactiva es el procedimiento previsto por la ley, para ser efectivo el pago de lo que, por cualquier concepto (tributos, intereses, multas) se debe al Estado y a las demás instituciones del sector público que por ley tienen esta jurisdicción, llegando inclusive a la utilización de la fuerza. (Consultoría Jurídica & Psicológica Ecuamundo Asociados).

recursos y demás materias reservadas a la ley. Por lo tanto, señalo los siguientes:

Sujeto activo: Es el Estado que tienen el derecho de exigir el pago de los tributos y lo administrará a través del SRI. El sujeto activo es el acreedor de la obligación tributaria y a quien le corresponde el derecho de exigir el pago del tributo debido. La figura legal es el Estado y mediante ley se puede atribuir la calidad de sujeto activo a otros entes u organismos públicos tales como: municipalidades, consejos provinciales, organismos autónomos, etc.

Sujeto pasivo: Son los causantes o contribuyentes que pueden ser personas físicas o jurídicas que tienen legalmente la obligación de pagar algún impuesto.

Tasa: Es el monto del impuesto expresado, por lo regular en porcentaje.

Hecho imponible: Constituye aquella circunstancia que conforme a ley, origina la obligación tributaria; generalmente nacen de transacciones relacionadas con la renta, compra-venta de bienes y la prestación de servicios, la adquisición de derechos por herencia o donación y tenencia a cualquier título de fondos disponibles e inversiones en entidades domiciliadas fuera del territorio nacional.

Base imponible: Es la valoración del hecho imponible sobre el cual se determina la obligación tributaria.

1.4.2. CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS

Existen diferentes clasificaciones de los impuestos realizadas por eruditos, tales como: directos e indirectos, reales y personales, internos y externos, ordinarios y extraordinarios, proporcionales y progresivos, recaudadores y reguladores; sin embargo para este estudio, consideré hacer énfasis solamente en los últimos.

Impuestos recaudadores y reguladores

Impuestos recaudadores: El objetivo fundamental de los impuestos es producir la recaudación de recursos que necesita el Estado para financiar los gastos del presupuesto público. Obviamente este debe ser el propósito primordial de los impuestos recaudadores, tales como: el IR, IVA, etc.

Impuestos reguladores: Los impuestos que corrigen las externalidades negativas, o deseconomías externas⁵, que se producen en algunos mercados, para promover el logro de una asignación eficiente de los recursos.

Dentro de la legislación ecuatoriana, encontramos que hasta el año 2007, contábamos con el ICE, como principal regulador de la política fiscal ecuatoriana; sin embargo, en dicho año se expide la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, y se incluyeron impuestos reguladores adicionales como: ISD, IIE, ITR, y luego en el 2008 con la Ley Reformatoria de la Ley de Régimen Tributario Interno y la Ley para la Equidad Tributaria se agrega el IAE. Posteriormente, en el año 2011, se incluyen dentro del mismo ámbito de impuestos nacionales los denominados “Impuestos verdes”, con la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, estos también se incluyen en la categoría de reguladores.

Donde los impuestos reguladores como expresa *José Yáñez Henríquez*:

Cumplen el propósito de corregir o eliminar la distorsión en la asignación de recursos que producen las deseconomías externas o externalidades negativas presentes en algunos mercados. La teoría económica plantea que el impuesto debiera gravar directamente el elemento o componente de un producto que origina la deseconomía externa (por ejemplo, el gramo de alcohol puro en las bebidas alcohólicas). Cuando ello no es posible, porque los causantes de la externalidad negativa son varios, entonces se debiera gravar el producto en que están insertos estos componentes dañinos (por ejemplo, el caso de los cigarrillos). Muchos de estos elementos generan en sus consumidores el fenómeno de la adicción, lo cual produce que las funciones de demanda precio por los productos sean bastante inelásticas a las variaciones del precio. Esto produce en la práctica que las autoridades tributarias observen que las bases no cambian mucho cuando se suben los impuestos, y además,

⁵Deseconomía Externa: es un concepto que indica la medición del valor monetario de los daños, perjuicios o efectos negativos que un individuo u otro agente económico colocan sobre los miembros de una sociedad. Efectos negativos que no son capturados, medidos o internalizados por el sistema de precios de la economía. (Yáñez Henríquez, 2012).

alcancen importantes incrementos en recaudación. En los hechos esto se traduce en que estos impuestos terminan siendo usados principalmente por su impacto en la recaudación y no por sus efectos reguladores.

De acuerdo con las recomendaciones de la tributación óptima un impuesto regulador debería cumplir los siguientes requisitos:

- Primero, el objetivo fundamental es corregir la distorsión del mercado producida por las deseconomías externas. La recaudación obtenida es de importancia secundaria.
- Segundo, la base de los impuestos reguladores es múltiple, puesto que en la práctica habrá tantas bases como productos asociados con la generación de una gran variedad de externalidades negativas. Por ejemplo, las derivadas del consumo de productos del tabaco, o de combustibles fósiles, o de desechos de productos contaminantes, etc.
- Tercero, la base es angosta o estrecha, pues se grava solo los componentes o los productos responsables de las externalidades negativas.
- Cuarto, dado que la función demanda precio de estos productos es muy inelástica, existe una alta probabilidad que la tasa del impuesto deba ser grande para que se logre resolver la ineficiencia en el uso de los recursos.
- Quinto, las tasas de los diferentes casos de externalidades negativas deberán ser diferenciadas y ello debe hacerse en directa relación con la magnitud de los daños y perjuicios producidos en cada situación. (2012, págs. 16-17)

Los impuestos reguladores tienen como objetivo corregir imperfecciones del mercado, donde el principio en aplicación es el que daña paga. El que daña puede ser cualquier individuo, con cualquier capacidad de pago. A veces puede suceder que en la producción de cierta deseconomía externa, quienes la producen, son los individuos de mayor capacidad de pago.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Podemos decir, que los impuestos reguladores se establecen como política fiscal, como medio para que el Estado influya en las decisiones de los individuos, mediante la imposición tributaria, sobre ciertos bienes o hechos que generan fallas dentro del sistema económico. Además un impuesto regulador produce recaudación para el Fisco; sin embargo, su función es corregir los efectos económicos negativos de la deseconomía externa, donde el nivel de la tasa de este impuesto, debe ser tal que permita corregir la falla de mercado.

En la práctica, un impuesto regulador provee un dividendo doble: por un lado produce recaudación para el Fisco; y por otro, alguna medida de control sobre el producto o hecho negativo.

CAPÍTULO II

TRATAMIENTO DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

2.1. OBJETIVO DE LA CREACIÓN DEL IMPUESTO

En el año 2007, inició un proceso de reforma del sistema tributario ecuatoriano motivado por la necesidad imperiosa de eliminar los vacíos legales y de alinear los objetivos de redistribución; aplicando medidas de carácter económico, procurando estabilidad y el desarrollo de todos los sectores productivos del país.

Por consiguiente, en el 2008 nace el IAE, posteriormente se elabora su reglamento de aplicación y ciertas reformas. Por lo tanto, este impuesto regulador servirá:

“para dinamizar la economía y generar justicia social, aunque se encuentra limitado por el contexto monetario vigente, a prescindir de una política monetaria que conjuntamente con la fiscal, contribuirán al desarrollo económico”.(Toscano, 2007, págs. 15-34).

Los impuestos pueden ser usados con la intención de cumplir varios propósitos. Por supuesto, el objetivo más relevante es proveer al Estado de los ingresos suficientes para financiar su gasto. Pero también, se pueden usar para colaborar en la redistribución de los ingresos, para alcanzar una asignación de recursos más eficiente y para incentivar el crecimiento económico. Cabe recalcar, que una de las funciones del estado es garantizar la estabilización económica, por ende se crean impuestos reguladores para evitar la salida y mantención del dinero en el exterior.

Es así, que el objeto de creación del IAE, es “*regular adecuadamente la economía*”; es decir, evitar que las entidades privadas inviertan el dinero en el exterior, sino más bien, estas repatríen y mantengan los recursos en el país para entregar crédito a los productores; y así, dinamizar la economía nacional.

2.2. IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

El Impuesto a los Activos⁶ en el Exterior es un impuesto directo, y se grava sobre los fondos disponibles⁷ e inversiones⁸ que mantengan en el exterior las entidades privadas, reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros (SBS), y las reguladas por las Intendencias del Mercado de Valores (MV) de la Superintendencia de Compañías (SC).

2.3.1. HECHO GENERADOR

Se considera hecho generador de este impuesto:

1. La tenencia a cualquier título de fondos disponibles en entidades domiciliadas fuera del territorio nacional, sea de manera directa o a través de subsidiarias⁹ afiliadas u oficinas en el exterior del sujeto pasivo; y,
2. Las inversiones en el exterior de entidades reguladas por el Consejo Nacional de Valores (CNV).

Ahora bien, su reglamento hace énfasis sobre el hecho generador mencionando:

Se considerará hecho generador de este impuesto la propiedad o tenencia de activos monetarios¹⁰ fuera de territorio ecuatoriano, mediante cuentas a la vista, cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión,

⁶ El término activos debe ser considerado, dentro de la concepción monetaria, es decir: refiriéndose solamente a fondos disponibles e inversiones mantenidos en el exterior; por ende, no incluye edificaciones, terrenos, inventarios, etc. Además, solamente las que mantengan las entidades privadas, reguladas por la SBS y las reguladas por las Intendencias del MV de la SC.

⁷ Fondo disponible: son los: "Recursos de inmediata liquidez que posee una persona física o jurídica para realizar sus pagos y que normalmente se encuentran depositados en una cuenta corriente de una entidad financiera." (Alegsa.com.ar)

⁸ Inversión: es el acto mediante el cual se invierten ciertos bienes con el ánimo de obtener unos ingresos o rentas a lo largo del tiempo. La inversión se refiere al empleo de un capital en algún tipo de actividad o negocio, con el objetivo de incrementarlo. (Wikipedia.org)

⁹ Subsidiaria: Es aquella sociedad subordinada cuya matriz ejerce indirectamente el control sobre ella.

¹⁰ Activo Monetario o bancario: Comprende recursos propios de la actividad de las instituciones financieras. Se refiere fundamentalmente a: fondos disponibles, cartera de créditos y contingentes, e inversiones. (Superintendencia de Bancos y Seguros)

UNIVERSIDAD DE CUENCA

fideicomisos de administración o tenencia monetaria, encargos fiduciarios o cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho; así como titularizaciones, bonos, acciones o cualquier mecanismo de captación de recursos directos o indirectos.

Para efectos de este impuesto se considerará también tenencia la mantención de activos en el exterior a través de fondos, encargos fiduciarios y fideicomisos manejados por administradoras nacionales o extranjeras.

Para la mejor comprensión de los activos monetarios, es necesario saber las siguientes definiciones del glosario de la *Superintendencia de Bancos y Seguros*, tales como:

Cuenta de ahorros: Es en realidad un “depósito a la vista” en la cual se puede depositar dinero, para después girarlo a través de una tarjeta de cajero automático o la caja del banco, o mediante un pago que utilice la misma tarjeta como tarjeta de débito.

Cuentas corrientes: Es un contrato (escrito) por el cual un banco se obliga a cumplir las órdenes de pago que emite él cuenta-correntista (cliente o titular de la cuenta corriente), en forma de cheques (documentos que constituyen un medio de pago) u otros mecanismos de pago y de registro, hasta el límite de la cantidad de dinero que tal cliente haya depositado en dicha cuenta, o del crédito que se haya estipulado entre las partes.

Depósitos a plazo: Son aquellos que sólo pueden ser exigidos luego de un período especificado de por lo menos mayor a treinta días; ganan un interés mayor que el de las cuentas de ahorro debido a que quedan inmovilizados para el depositante durante el plazo fijado. Para la institución financiera, constituyen obligaciones que se esperan sean requeridas en un plazo medio o largo. Los fondos bajo esta figura pueden instrumentarse en un título valor, nominativo, a la orden o al portador. Aunque son depósitos que pueden ser pagados antes del vencimiento del plazo, previo acuerdo entre el acreedor (institución financiera) y el deudor (titular de cuenta).



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fondo de inversión: Patrimonio común integrado por aportes de varios inversionistas, personas naturales o jurídicas y, las asociaciones de empleados legalmente reconocidas, para su inversión en valores, bienes y demás activos que permite la Ley de Mercado de Valores Ecuatoriana. Correspondiendo la gestión del mismo a una compañía administradora de fondos y fideicomisos, la que actuará por cuenta y riesgo de sus aportantes o partícipes.

Portafolio de inversiones: La cartera de inversiones o portafolio de inversiones, es el conjunto de activos financieros en los cuales se invierte. Una cartera de inversiones, en general, está compuesta por una combinación de algunos instrumentos de renta fija y renta variable, de modo de equilibrar el riesgo. Según algunos, una buena distribución de la cartera de inversión reparte el riesgo en diferentes instrumentos financieros como son: acciones, depósitos a plazo, efectivo, monedas internacionales, bonos, bienes raíces, fondos mutuos entre otros.(Wikipedia.org)

Fideicomiso: Es una operación por la cual una persona natural o jurídica, en calidad de fideicomitente, destina bienes o valores de su propiedad a favor de uno o más beneficiarios y encarga su realización o cumplimiento a una entidad fiduciaria. El fideicomiso también se conoce como sustitución fideicomisaria.

Fideicomiso de inversión: Es la herramienta mediante la cual los constituyentes o constituyentes adherentes, entregan al patrimonio autónomo títulos valores o dinero, para que la fiduciaria los administre o los invierta según las instrucciones establecidas en el contrato del fideicomiso en un portafolio rentable, que responda a los parámetros que establezcan los constituyentes, siempre conservando los principios de seguridad y transparencia. La rentabilidad obtenida será para beneficio del propio constituyente o de terceros.

Fideicomiso de Administración: El constituyente transfiere activos de su propiedad a un patrimonio autónomo (fideicomiso), con el fin de que la fiduciaria los administre, en beneficio del propio constituyente o de terceros designados como beneficiarios por el constituyente, acorde con las



instrucciones que imparta el constituyente de acuerdo a sus necesidades particulares.(Fideval.com).

Encargos Fiduciarios: Esta figura fiduciaria puede ser diseñada de acuerdo al tipo de actividad que el cliente requiera, sobre todo adaptándose a las necesidades del constituyente y beneficiario.

Se debe considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, la operación del fideicomiso mercantil de inversión "Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano" estará exenta del pago de este impuesto.

2.3.2.SUJETO ACTIVO

El Estado es el sujeto activo de este impuesto quien lo administrará a través del SRI.

2.3.3.SUJETO PASIVO

Serán sujetos pasivos del impuesto a los activos en el exterior, en calidad de contribuyentes, las instituciones privadas controladas por la SBS y por las intendencias de MV de la SC.

Instituciones privadas controladas por la SBS

Según informe realizado por la *Dirección Nacional de Estudios e Información de la Superintendencia de Bancos y Seguros*, hasta finales de 2012, el Sistema Financiero Nacional (SFN) estuvo conformado por 26 bancos privados, 39 cooperativas de ahorro y crédito de primer piso, 4 mutualistas, 10 sociedades financieras y 4 instituciones financieras públicas.

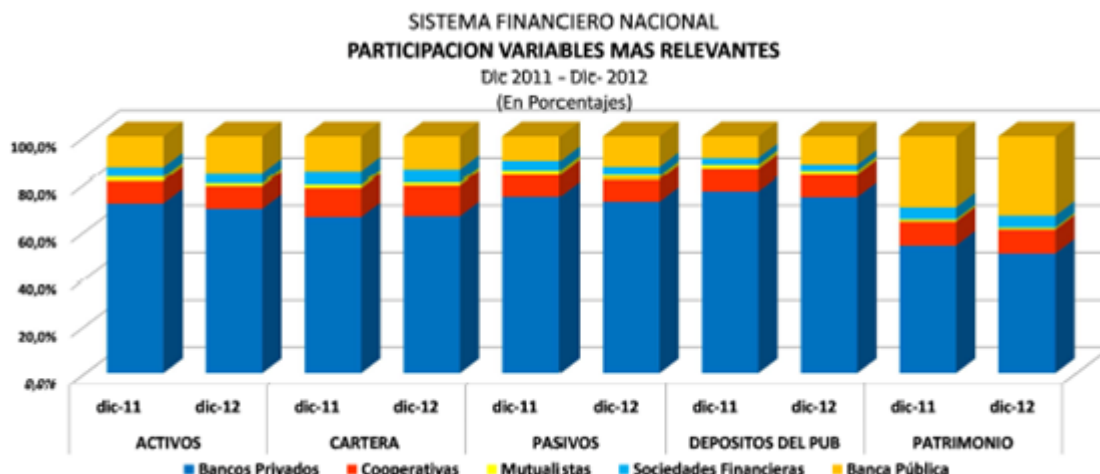


Ilustración 1: Sistema Financiero Nacional (Participación variables más relevantes años 2011-2012)
Fuente: Boletines Estadísticos Mensuales, Subdirección de Estadísticas.
Elaboración: Subdirección de Estudios.

Los bancos privados se han constituido en el pilar fundamental del SFN debido al peso específico que sus principales variables representan en su interior (privado y público), lo cual se demuestra en las siguientes cifras: 69,3% de los activos, 66,2% de la cartera; 72,3% de los pasivos, 74,2% de los depósitos del público, es decir, aproximadamente, las dos terceras partes del SFN están en manos de bancos privados.

Además cabe mencionar que de acuerdo *al artículo 23 y 24 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero*:

Las instituciones del sistema financiero ecuatoriano, previa autorización de la Superintendencia, podrán adquirir acciones y participaciones en el capital de instituciones financieras del exterior, constituidas o por constituirse, y abrir oficinas fuera del país, con sujeción a los procedimientos que determine la Ley y la Superintendencia.

Para que una institución del sistema financiero privado ecuatoriano pueda realizar una inversión en el capital de una institución financiera del exterior, nueva o existente, que por el porcentaje de la participación se convierta en afiliada o subsidiaria, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

UNIVERSIDAD DE CUENCA

- a) Presentar la anuencia¹¹ de la autoridad bancaria de supervisión y control del país donde se efectuará la inversión; y,
- b) Presentar las normas vigentes en el país de la institución del exterior sobre requerimientos de capital, calificación de activos de riesgo, régimen de provisiones, concentración de crédito y consolidación de estados financieros.

En el caso de que se trate de inversiones de instituciones financieras ya existentes, la Superintendencia, a más de los requisitos establecidos en las letras anteriores, podrá exigirla información que permita evaluar adecuadamente los riesgos financieros de la institución receptora de la inversión.

Intendencias del Mercado de Valores de la SC

Según la base de datos de la *Superintendencia Compañías*, hasta finales de 2012, el Consejo Nacional de Valores (CNV), estuvo conformado por: 2 bolsas de valores, 39 casas de valores, 33 administradoras de fondos, 23 fondos de inversión, 395 emisoras, 7 calificadoras, 72 auditoras, 2 depósito de valores, 128 operadoras de valores, 43 estructuradores y 25 representantes de obligacionistas.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CONSEJO NACIONAL DE VALORES 2012

INTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES	GUAYAQUIL	QUITO	TOTAL NACIONAL
Bolsa de Valores	1	1	2
Casas de Valores	15	24	39
Administradoras de fondos	19	14	33
Fondos de Inversión	16	7	23
Emisoras	221	289	395
Calificadoras	2	5	7
Auditoras	31	41	72
Deposito de Valores	1	1	2
Operadores de Valores	45	83	128
Estructuradores	15	28	43
Representantes de Obligacionitas	5	20	25

¹¹ Anuencia: Consentimiento, permiso para realizar algo.

Ilustración 2: Intendencia de Mercado de Valores 2012
Fuente: Superintendencia de Compañías.
Elaborado por: la Autora.

2.3.4.BASE IMPONIBLE

Se desarrollará un ejemplo práctico, de la declaración del Impuesto a los Activos en el Exterior: cálculos de la base imponible, liquidación y pago, llenado de formularios, y su registro contable. El contribuyente es el Banco “XYZ”; con RUC: 1790010937001, representante legal: Pérez Alvarado Juan Ignacio con C.I. 0105774004 y contadora: Morales Tapia Daniela Patricia con RUC: 0302167762001.

Para el cálculo de dicho impuesto se considera como base imponible del mismo, y será calculado de la siguiente manera:

- El saldo promedio¹² mensual simple de los saldos diarios¹³ de los fondos disponibles en entidades extranjeras domiciliadas o no en el Ecuador y de inversiones emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional, que mantengan los sujetos pasivos expresado en unidades monetarias¹⁴ o de cuenta.

El Banco “XYZ”, mantiene depósitos en una cuenta corriente en el LLOYDS BANK MIAMI y sus saldos diarios son los siguientes:

ABRIL 2013	SALDO DIARIO	SALDO DIARIO TOTAL
1	4.430.000,00	4.430.000,00
2	3.430.000,00	3.430.000,00
3	2.196.000,00	2.196.000,00
4	4.036.000,00	4.036.000,00
5 - 9¹⁵	3.736.000,00	18.680.000,00

¹² Saldo promedio: Es el valor medio de los saldos diarios mantenidos por los clientes, sobre el cual, se calculan los intereses que pagan las instituciones financieras por depósitos a la vista. (Superintendencia de Bancos y Seguros).

¹³ Saldo diario: Se obtiene sumando al saldo del día anterior, más los depósitos del día y restando los retiros o transferencias realizados el mismo día.

¹⁴ Unidad monetaria: Es la denominación de la moneda que circula en un país, susceptible de cambiarse en oro o divisas. (SBIF - Chile).

¹⁵ Del 5 al 9 de abril el saldo diario era el mismo; por lo tanto, se debe considerar cada uno de los saldos diarios de estos días así: 3.736.000,00 * 5 días = 18.680.000,00.

UNIVERSIDAD DE CUENCA

10	1.235.000,00	1.235.000,00
11	5.451.002,00	5.451.002,00
12 -16	4.526.004,00	22.630.020,00
17	3.723.302,00	3.723.302,00
18	4.747.302,00	4.747.302,00
19 - 22	3.087.302,00	12.349.208,00
23	3.366.302,00	3.366.302,00
24	3.336.302,00	3.336.302,00
25	2.556.295,00	2.556.295,00
26 - 28	5.606.295,00	16.818.885,00
29	3.620.295,00	3.620.295,00
30	3.933.295,00	3.933.295,00
TOTAL		116.539.208,00

Tabla 1: Saldos diarios de los depósitos en cuenta corriente en el LLOYDS BANK MIAMI
Elaborado por: la Autora.

Ahora bien, para obtener el saldo promedio mensual simple de los saldos diarios aplicamos la siguiente fórmula:

$$\text{Saldo promedio} = \frac{\sum \text{Saldos diarios}}{\text{N}^\circ \text{ de días del mes}}$$

$$\text{Saldo promedio} = \frac{116.539.208,00}{30}$$

$$\text{Saldo promedio} = 3.884.640,27$$

- En el caso de propiedad o tenencia de varios instrumentos de inversión o tenencia monetaria en el extranjero, la base imponible se constituirá por la sumatoria de los saldos promedio mensuales obtenidos por cada uno, debiendo considerarse también el saldo promedio mensual de aquellos activos objeto de este impuesto, que se mantengan a través de subsidiaras, afiliadas u oficinas en el exterior, del respectivo sujeto pasivo, para lo cual, del total de activos de las referidas subsidiaras, afiliadas u oficinas en el exterior, se descontará el resultado de la suma del total del patrimonio de estas más la totalidad de sus pasivos, sin considerar las captaciones correspondientes a personas naturales y sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador.

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Continuando con el ejemplo anterior, dicho Banco mantiene también una cuenta en HSBC BANK CAD TORONTO, aplicando el mismo procedimiento del caso anterior, ahí mantiene un saldo promedio de 3.567.123,00.

- En caso de propiedad o tenencia de activos en el exterior en una divisa¹⁶ distinta a la de curso legal en territorio ecuatoriano, el saldo promedio mensual monetario expresado en divisa extranjera o en unidades de cuenta, será transformado a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando el tipo de cambio¹⁷ mensual promedio de compra de la divisa, definida por el Banco Central del Ecuador (BCE).

Además, mantiene en LLOYDS BANK PLC LONDON un saldo promedio en euros de 2.767.567,09; donde debe tomar en cuenta el tipo de cambio¹⁸, pero como vamos hacer la declaración del mes de abril consideramos para nuestro ejemplo que el tipo de cambio mensual promedio es de 1,3004; entonces sería así:

*Base imponible = saldo promedio * tipo de cambio promedio*

$$BI = 964.318,67 * 1.3004$$

$$BI = 1.254.000,00$$

Cuando el contribuyente obligado se encuentre inmerso en más de uno de los casos planteados en este acápite, la base imponible deberá consolidarse sumando todos los rubros gravados por el IAE.

Por lo tanto, se debe consolidar la base imponible sumando todos los rubros anteriores así:

¹⁶ Divisa: Entiéndase por divisa cualquier medio de pago, cifrado en una moneda, aceptado internacionalmente como tal.

¹⁷ Tipo de cambio: El tipo o tasa de cambio entre dos divisas es la tasa o relación de proporción que existe entre el valor de una y la otra. Dicha tasa es un indicador que expresa cuántas unidades de una divisa se necesitan para obtener una unidad de la otra. (Wikipedia.org)

¹⁸ El tipo de cambio de euro – dólar el día de hoy 28 de mayo del 2013 según el BCE esta en 1,865900000.

UNIVERSIDAD DE CUENCA

DEPOSITOS EN CUENTAS CORRIENTES	SALDO PROMEDIO
LLOYDS BANK MIAMI	3.884.640,27
HSBC BANK CAD TORONTO	3.567.123,00
LLOYDS BANK PLC LONDON	1.254.000,00
BASE IMPONIBLE TOTAL	8.705.763,27

Tabla 2: Base imponible total de los depósitos en cuentas corrientes
Elaborado por: la Autora.

Además, los siguientes rubros en el exterior:

BANCOS	SALDOS	MONTO
THE BANK OF NEW YORK NEW YORK	DEPOSITO EN CUENTA DE AHORRO	834.543,05
ILLOYDS BANK PLC TOKYO JAPAN	DEPOSITO A PLAZO	2.456.345,00
SUBSIDIARIA EN EL ESTADO DE DELAWARE	INVERSION	1.346.532,75

Tabla 3: Saldos en otras cuentas
Elaborado por: la Autora.

2.3.5.TARIFA

La tarifa de este impuesto es del 0.25% mensual sobre la base imponible aplicable para los fondos disponibles en entidades extranjeras y de inversiones emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional.

Cuando la captación de fondos o las inversiones que se mantengan o realicen a través de subsidiarias ubicadas en paraísos fiscales¹⁹ o regímenes fiscales preferentes o a través de afiliadas u oficinas en el exterior del sujeto pasivo, la tarifa aplicable será del 0.35% mensual sobre la base imponible; esta tarifa, podrá ser reducida en casos debidamente justificados por razones de índole económica o social, mediante Decreto Ejecutivo, hasta el 0,1%, en forma general o por segmentos, previo informes del Ministerio encargado de la política económica, y del SRI.

2.3.6.LIQUIDACIÓN Y PAGO

Los sujetos pasivos liquidarán y pagarán en el siguiente mes este impuesto en las instituciones financieras autorizadas, atendiendo al noveno

¹⁹ Paraíso fiscal: es un territorio o Estado que se caracteriza por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes, que se domicilien a efectos legales en el mismo. Típicamente estas ventajas consisten en una exención total o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos. (Wikipedia.org)

UNIVERSIDAD DE CUENCA

dígito del número del RUC, en las fechas que se indican a continuación y en los formularios que el SRI establezca para el efecto:

Si el noveno dígito es:	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que dispone la ley de su creación y el Código Tributario.

Para proceder al pago de este impuesto se deberá llenar el formulario 110 (ANEXO N°1) y el formulario 106 (ANEXO N° 2) en base a los valores informados en el formulario 110, colocando en la casilla pertinente el código No 4590 (ANEXO N° 3) que corresponde al IAE.

En razón que el tributo será cancelado mediante la presentación de un formulario No 106, el sujeto pasivo del IAE, no deberá llenar las casillas 905, 907 al 915 del formulario No 110.

Para detectar errores en la declaración, antes de enviar el pago correspondiente al SRI, se procederá a revisar los saldos diarios con los estados de cuenta bancarios del exterior y los tipos de cambio deben estar

acorde a los tipos de cambio del BCE, estos tipos de cambio se pueden obtener en la página web del BCE.

Luego de revisar los saldos registrados se cotejarán con los saldos diarios que se encuentren registrados en la cuenta contable y se procederá a realizar la declaración.

2.3.7.FORMULARIOS 110 Y 106

Para el pago del impuesto se debe llenar el formulario 110 como formulario informativo de los valores que se están declarando. (Anexo N°1)

Para ello debe tomar en consideración las siguientes recomendaciones:

- Recuerde que este formulario se lo deberá presentar y pagar vía Internet.
- Todos los valores deben ser ingresados en valor absoluto; es decir, no se deben utilizar ni el signo “menos”, ni “paréntesis” para valores negativos.
- Se debe utilizar el punto para separar miles y la coma para decimales; siempre se deberán incluir dos decimales (aproximando el segundo). Por ejemplo: Si la cantidad resultante fuera 12.435,501 registre 12.435,50 ó si la cantidad resultante fuera 12.435,506 registre 12.435,51.
- No se puede utilizar ceros, excepto para aquellos casos en los que el cálculo del campo lo determine.

A continuación, se hace hincapié en el llenado del formulario para la declaración de dicho impuesto, tomando en consideración el ejemplo que estamos tratando.


En la parte superior derecha encontrará los casilleros 101 y 102, en el que debe indicar el mes y el año fiscal al que corresponde la declaración del impuesto. Además, utilice el casillero 104 en el caso de declaración sustitutiva, donde debe registrar en este campo el No. del formulario de la declaración que se sustituye.

UNIVERSIDAD DE CUENCA

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR				
FORMULARIO 110 <small>Resol. No. NAC-DGERCGC13-00009</small>			No. <input style="width: 100px;" type="text"/>	
<i>IMPORTANTE: Sírvase leer la guía publicada en la s</i> <small>Formularios Solicitudes y Otros Documentos / Formularios.</small>				
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN				
101	MES	102	AÑO	No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE
	4		2013	
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO				
201	RUC DEL CONTRIBUYENTE	202	RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	
	1790010937001		BANCO "XYZ"	

Luego encontrará los casilleros 200, en los que deberá registrar los datos generales del contribuyente, es decir: RUC, razón social, denominación, o apellidos y nombres del sujeto pasivo que efectúa la declaración.

Ahora bien, se debe diferenciar el tipo de activo que mantiene en el exterior de acuerdo a la siguiente clasificación:



TIPO DE ACTIVO
DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES
DEPÓSITOS EN CUENTAS DE AHORRO
DEPÓSITOS A PLAZO
BONDOS PRIVADOS
BONDOS PÚBLICOS
FONDOS DE INVERSIÓN
FONDOS ADMINISTRADOS
FIDEICOMISOS
INVERSIONES ACCIONARIAS
OTRAS INVERSIONES
SUBSIDIARIAS , AFILIADAS , OFICINAS

A la derecha de cada uno de los tipos de activos encontramos los casilleros 300 “Valores a declarar” donde:

- Los casillero 301 a 310 registran la base imponible, donde se deberá considerar el promedio simple de los saldos diarios de fondos disponibles en entidades extranjeras y de las inversiones

UNIVERSIDAD DE CUENCA

emitidas por emisores domiciliados fuera del territorio nacional, siempre y cuando su tenencia esté sujeta a la tarifa del 0.25%.

- En los casilleros 331 a 340, registre el valor obtenido de la fórmula $301 \times 0.25\%$, y así sucesivamente, en cambio el casillero 341 será el resultado de la fórmula $311 \times 0.35\%$.

TIPO DE ACTIVO		BASE IMPONIBLE		IMPUESTO CAUSADO
DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES	301	<input type="text" value="8.705.763,27"/>	331	<input type="text" value="21.764,41"/>
DEPÓSITOS EN CUENTAS DE AHORRO	302	<input type="text" value="834.543,05"/>	332	<input type="text" value="2.086,36"/>
DEPÓSITOS A PLAZO	303	<input type="text" value="2.456.345,00"/>	333	<input type="text" value="6.140,86"/>
BONOS PRIVADOS	304	<input type="text"/>	334	<input type="text"/>
BONOS PÚBLICOS	305	<input type="text"/>	335	<input type="text"/>
FONDOS DE INVERSIÓN	306	<input type="text"/>	336	<input type="text"/>
FONDOS ADMINISTRADOS	307	<input type="text"/>	337	<input type="text"/>
FIDEICOMISOS	308	<input type="text"/>	338	<input type="text"/>
INVERSIONES ACCIONARIAS	309	<input type="text"/>	339	<input type="text"/>
OTRAS INVERSIONES	310	<input type="text"/>	340	<input type="text"/>
SUBSIDIARIAS, AFILIADAS, OFICINAS	311	<input type="text" value="1.346.532,75"/>	341	<input type="text" value="4.712,86"/>
TOTALES	319	<input type="text" value="13.343.184,07"/>	349	<input type="text" value="34.704,49"/>

Y en el casillero 311 cuando la captación de fondos o realización de inversiones en el exterior, se realicen o mantenga a través de subsidiarias ubicadas en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes o a través de afiliadas u oficinas en el exterior del sujeto pasivo, la base imponible está sujeta a la tarifa del 0.35%.

En el casillero 319 y 349 registre la sumatoria de los campos 301 a 311 y 331 a 340 respectivamente.

A continuación encontramos los casilleros 800 Detalle de imputación al pago, que se lo utiliza únicamente para declaraciones sustitutivas, donde primero se carga a intereses, impuesto y por último las multas.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En el casillero 890 debe registrar el valor del impuesto consignado en el formulario original en el cual se efectuó la declaración que se sustituye. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá llenar el casillero 104.

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)			
INTERES	897	<input type="text"/>	
IMPUESTO	898	<input type="text"/>	
MULTA	899	<input type="text"/>	

Además, en los casilleros 900 se debe registrar los valores a pagar y la forma de pago.

- 902 Total Impuesto a Pagar.- Aplicar la fórmula (349-898).
- 903 Intereses por mora.- Tasa vigente del trimestre sobre el impuesto a pagar.
- 904 Multas.- Sancionado de acuerdo a lo estipulado en las normas tributarias vigentes.

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)	
TOTAL IMPUESTO A PAGAR (349 - 898)	902 <input type="text" value="34.704,49"/>
INTERÉS POR MORA	903 <input type="text"/>
MULTAS	904 <input type="text"/>
TOTAL PAGADO	999 <input type="text" value="34.704,49"/>
MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905 <input type="text" value="34.704,49"/>
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907 <input type="text"/>

En los casilleros 908 al 915 se debe registrar la información correspondiente a notas de crédito, en caso de utilizarse.

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES			DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS
908 N/C No. <input type="text"/>	910 N/C No. <input type="text"/>	912 N/C No. <input type="text"/>	
909 USD \$ <input type="text"/>	911 USD \$ <input type="text"/>	913 USD \$ <input type="text"/>	915 USD \$ <input type="text"/>



UNIVERSIDAD DE CUENCA


DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR			
FORMULARIO 110			No. <input type="text"/>
Resol. No. NAC-DGERCG13-00009		100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN	
IMPORTANTE: Sírvase leer la guía publicada en la sección Formularios Solicitudes y Otros Documentos / Formularios.		101 MES <input type="text" value="4"/>	102 AÑO <input type="text" value="2013"/>
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO		104 No. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE <input type="text"/>	
201 RUC DEL CONTRIBUYENTE <input type="text" value="1790010937001"/>	202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN <input type="text" value="BANCO *XYZ*"/>		
TIPO DE ACTIVO	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO CAUSADO	
DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES	301 <input type="text" value="8.705.763,27"/>	331	<input type="text" value="21.764,41"/>
DEPÓSITOS EN CUENTAS DE AHORRO	302 <input type="text" value="834.543,05"/>	332	<input type="text" value="2.086,36"/>
DEPÓSITOS A PLAZO	303 <input type="text" value="2.456.345,00"/>	333	<input type="text" value="6.140,86"/>
BONOS PRIVADOS	304 <input type="text"/>		<input type="text"/>
BONOS PÚBLICOS	305 <input type="text"/>		<input type="text"/>
FONDOS DE INVERSIÓN	306 <input type="text"/>	336	<input type="text"/>
FONDOS ADMINISTRADOS	307 <input type="text"/>	337	<input type="text"/>
FIDEICOMISOS	308 <input type="text"/>	338	<input type="text"/>
INVERSIONES ACCIONARIAS	309 <input type="text"/>	339	<input type="text"/>
OTRAS INVERSIONES	310 <input type="text"/>	340	<input type="text"/>
SUBSIDIARIAS, AFILIADAS, OFICINAS	311 <input type="text" value="1.346.532,75"/>	341	<input type="text" value="4.712,86"/>
TOTALES	319 <input type="text" value="13.343.184,07"/>	349	<input type="text" value="34.704,49"/>
PAGO PREVIO (Informativo)		890	<input type="text"/>
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)			
INTERÉS <input type="text"/>	897 <input type="text"/>	IMPUESTO <input type="text"/>	898 <input type="text"/>
MULTA <input type="text"/>			899 <input type="text"/>
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR (349 - 898)		902	<input type="text" value="34.704,49"/>
INTERÉS POR MORA		903	<input type="text"/>
MULTAS		904	<input type="text"/>
TOTAL PAGADO		999	<input type="text" value="34.704,49"/>
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	<input type="text" value="34.704,49"/>
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	<input type="text"/>
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES		DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS	
908 N/C No. <input type="text"/>	910 N/C No. <input type="text"/>	912 N/C No. <input type="text"/>	
909 USD \$ <input type="text"/>	911 USD \$ <input type="text"/>	913 USD \$ <input type="text"/>	915 USD \$ <input type="text"/>
Declaro que los datos proporcionados en esta declaración son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven. (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)			
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA CONTADOR	
Nombre: <input type="text" value="Perez Alvarado Juan Ignacio"/>	Nombre: <input type="text" value="Morales Tapia Daniela Patricia"/>		
198 No. Identificación <input type="text" value="0105774004"/>	199 RUC No. <input type="text" value="0302167762001"/>		

Ilustración 3: Formulario 110 IAE
Fuente: Resolución N°. NAC-DGERCG13-00009 del SRI.
Elaborado por: la Autora.

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Finalmente, para el pago de dicho impuesto se llenará el formulario 106 (Anexo N° 2), de la siguiente forma:

En la parte superior derecha encontrará los casilleros 101 y 102, en el que debe indicar el mes y el año al que corresponde la deuda tributaria que se cancela. Luego encontrará los casilleros 200, en los que deberá registrar los datos generales del contribuyente, es decir: RUC, apellidos y nombres del contribuyente y la dirección (Ciudad, calle principal y el número de la calle).

 FORMULARIO 106 RESOLUCIÓN N° 2005-0637	FORMULARIO MÚLTIPLE DE PAGOS	No. <input style="width: 80%;" type="text"/>				
IMPORTANTE: SIRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO		PERIODO TRIBUTARIO <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">101 MES</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">102 AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">0 4</td> <td style="text-align: center;">2 0 1 3</td> </tr> </table>	101 MES	102 AÑO	0 4	2 0 1 3
101 MES	102 AÑO					
0 4	2 0 1 3					
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)						
201 RUC	1 7 9 0 0 1 0 9 3 7 0 0 1	202 RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Banco "XYZ"				
203 CIUDAD	Cuenca	204 CALLE PRINCIPAL Av. Las Americas y Don Bosco				
		205 NÚMERO				

En los casilleros 301 y 302 debe identificar el tipo de impuesto sobre el que va a cancelar. Para ello deberá utilizar la tabla que se encuentra al anverso del formulario.

300 IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA		
301 CÓDIGO IMPUESTO	4 5 9 0	302 DESCRIPCIÓN IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

En el casillero 303 se llenará para casos de deudas que se encuentran en instancias de cobranzas, conforme la tabla que se encuentra en el anverso del formulario.

303	CÓDIGO DOCUMENTO
	1 0

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
1	TÍTULO DE CRÉDITO
2	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
3	REQUERIMIENTO DE DIFERENCIAS DE PAGO
4	ACTAS DE DETERMINACIÓN
5	RESOLUCIÓN DE OMISOS
6	OFICIO

UNIVERSIDAD DE CUENCA

7	SANCIÓN DE ANEXOS
8	RESOLUCIONES SANCIONATORIAS
9	SENTENCIAS
10	LIQUIDACIONES DE PAGO

Los casilleros 304, 305, 306, se llenaran así: el primero de acuerdo al número de título de crédito, resolución o del documento que se va a pagar; el segundo, si ha celebrado convenio de facilidades de pago, registre el número de la cuota que corresponde al pago que efectúa; y finalmente, el tercero hace referencia al No. de formulario que

304	N°. DE DOCUMENTO	305	CUOTA NÚMERO	306	N°. FORMULARIO DECLARACIÓN
------------	------------------	------------	-----------------	------------	----------------------------

cancela.

Los casilleros 900 son para identificar su valor a pagar y su forma de pago.

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO		
IMPUESTO	902	34.704,49
INTERESES POR MORA	903	
MULTAS + RECARGOS	904	
TOTAL PAGADO	902 + 903 + 904	999
		34.704,49

El casillero 999 siempre deberá tener el mismo valor que la sumatoria entre los casilleros 905, 906 y 907.

Compensaciones: Del casillero 916 al 919 deberá registrar el número de la resolución y el valor que utilizará como forma de pago indicada en el casillero 906.

Nota de crédito: Del casillero 908 al 915 deberá registrar el detalle de las notas de crédito, es decir el número y el valor que utilizará como forma de pago indicada en el casillero 907.

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO				DETALLE DE COMPENSACIONES			
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	916	Fiscal No
909	USD	911	USD	913	USD	917	USD
		914	N/C No	915	USD	918	Fiscal No
						919	USD

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Finalmente se procede al pago del impuesto.

SRI ...le hace bien al país!		FORMULARIO MÚLTIPLE DE PAGOS		No. <input type="text"/>	
FORMULARIO 106 RESOLUCIÓN Nº 2005-0637		IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO		PERIODO TRIBUTARIO	
		101 MES 0 4		102 AÑO 2 0 1 3	
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)					
201 RUC 1 7 9 0 0 1 0 9 3 7 0 0 1		202 RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS Banco "XYZ"			
203 CIUDAD Cuenca		204 CALLE PRINCIPAL Av. Las Americas y Don Bosco		205 NÚMERO	
300 IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA					
301 CÓDIGO IMPUESTO 4 5 9 0		302 DESCRIPCIÓN IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR			
303 CÓDIGO DOCUMENTO 1 0		304 N° DE DOCUMENTO		306 N° FORMULARIO DECLARACIÓN	
305 CUOTA NÚMERO					
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la Codificación 2004-026 de la L.R.T.I.)					
900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO					
IMPUESTO				902	34.704,49
INTERESES POR MORA				903	
MULTAS + RECARGOS				904	
TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904				999	34.704,49
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				905	34.704,49
MEDIANTE COMPENSACIONES				906	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO				907	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO					
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No
909	USD	911	USD	913	USD
DETALLE DE COMPENSACIONES					
916	Resol. No	918	Resol. No		
917	USD	919	USD		

Ilustración 4: Formulario múltiple de pagos 106

Fuente: Resolución N°2005-0637 del SRI.

Elaborado por: la Autora.

El pago de este impuesto constituye un gasto para la entidad financiera, la cual registraría así:

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
	1		
30-abr-13	Impuesto a los Activos en el Exterior	34.704,49	
	Impuesto a los Activos en el Exterior por pagar		34.704,49
	Por registrar el gasto por impuesto		
	2		
10-may-13	Impuesto a los Activos en el Exterior por pagar	34.704,49	
	Bancos		34.704,49
	Por registrar el pago del impuesto		

Autora: Catalina Morocho.

2.3.8.DECLARACIONES SUSTITUTIVAS

En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente, dependiendo de la situación, a saber:

- Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el contribuyente podrá presentar la declaración sustitutiva dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, y podrá presentar el reclamo de pago indebido²⁰, con sujeción a la normativa tributaria vigente, ante el Director Regional Del SRI que corresponda.²¹
- En el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar, y siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la Administración Tributaria, podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.
- Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia Administración Tributaria y si así esta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar hasta dentro de los tres años siguientes a la presentación de la declaración, con los respectivos intereses y multas de ser caso.

Deberá identificarse, en la nueva declaración, el número de formulario a aquella que se sustituye, señalándose también los valores que fueron cancelados con la anterior declaración.

²⁰Art. 122 del Código Tributario: Pago indebido.- Se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida legal.

²¹Luego del análisis y de encontrar pertinente la solicitud, el Director Regional, mediante resolución, dispondrá que se efectúen las enmiendas, en las respectivas bases de datos. De tal resolución se notificara al contribuyente.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

3.1. ANÁLISIS DE LAS REFORMAS.

En nuestro país, el sistema tributario ha sufrido múltiples variaciones debido a la aplicación de un nuevo modelo de política tributaria; establecida en la constitución.

Es así que los contribuyentes en general no conocen en forma real y completa cuales son las obligaciones tributarias que deben cumplir, así como los derechos que en el ámbito tributario pueden exigir; por ende los obliga a una continua revisión de las reformas tributarias. Por consiguiente, se hace un análisis de las reformas que ha sido objeto el IAE, a saber:

- Se cambió la tarifa 0,084%, que significaba un impuesto anual de 1%; se pasa al 0,25%, que implica un impuesto anual del 3% sobre esos activos en el exterior.

Existen diversas opiniones al respecto antes de la modificación de esta tarifa a saber:

El *ex superintendente de Bancos, Alfredo Vergara*, indicó con respecto al impuesto a los activos en el exterior, “No hay exclusiones en la normativa. La diferencia con el ISD, es que este impuesto se paga una sola vez, cuando sale el dinero. En cambio, con esta regla, las cancelaciones se harán mensualmente sobre los saldos promedios. Lamentablemente esto, más que generar recursos para el Gobierno da una imagen de inseguridad a nivel interno y externo”.

Por otro lado, *Gino Descalzi*, exportador de flores y presidente (e) del Comité Empresarial Ecuatoriano (CEE), indicó que el impacto sería en las

importaciones. “Las cartas de crédito se harán más costosas por el alza de impuestos a los activos en el exterior”.

También, *Javier Díaz*, presidente de la Asociación de Industriales Textiles del Ecuador (AITE), señala que este impuesto ya existe. Antes era del 0,084% al mes y el Gobierno ahora plantea subirlo al 0,25%. Cree que es complicado vincularlo con las operaciones de exportación e importación. Aparentemente, dice, no se agrava a quien tiene una cuenta sino al banco. Lo que podría suceder, “y eso de forma hipotética”, es que el banco transfiera el peso del impuesto al cliente a través de las tasas. Pero en principio los sujetos pasivos son las entidades en el extranjero.

Según, *Mario Aguirre*, presidente de la Asociación de Importadores de Calzado del Ecuador cree que no le afectará. Él asegura que en el caso de los compradores de productos en el exterior el pago se hace a través de una transferencia al cliente y pasa de sus manos. Ellos solo pagan el ISD y nada más. “Esto va más para quien tiene dinero que está reposando en los bancos del extranjero, en cuentas corrientes o de ahorros”.(El Comercio, 2012)

En conclusión, se puede afirmar que el IAE es una medida para que estas entidades mantengan los recursos dentro del país, para invertirlos en los sectores estratégicos de la producción, y los ingresos que se obtengan por el incremento de la tarifa, cancelado por los contribuyentes que han decidido mantener el dinero en el exterior, servirán para financiar parte del Bono de Desarrollo Humano.

- Cuando la captación de fondos o las inversiones que se mantengan o realicen a través de subsidiarias ubicadas en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes o a través de afiliadas u oficinas en el exterior del sujeto pasivo, la tarifa aplicable será del 0,35% mensual sobre la base imponible.

Es decir, se endurece la imposición creando la tarifa del 0,35% cuando las entidades privadas mantengan sus fondos disponibles e inversiones en



paraísos fiscales; donde este impuesto cumple el principio que menciona que la base de los impuestos reguladores debe ser múltiple.

3.2. ESTUDIO COMPARATIVO DE LA RECAUDACIÓN DEL IAE

Una buena recaudación tributaria depende de lo bien o mal que desarrolle las actividades la Administración Tributaria. A esto se une los controles y auditorías a las empresas para que declaren correctamente y lo justo.

La Administración Tributaria alcanzó importantes logros especialmente en tema de recaudación neta. De enero a diciembre del 2012 ingresaron al fisco: US\$ 11.263,9 millones de dólares, con un crecimiento nominal del 17,8% frente al año 2011. El monto recaudado constituyó aporte adicional significativo para el PGE, en más de US\$ 700 millones, con un cumplimiento de 106,7% frente a la meta propuesta para ese año.

Pero, si bien el objetivo principal de los impuestos sea producir los ingresos que el Estado necesita para financiar los gastos del presupuesto público, se propone que ello sea hecho con impuestos recaudadores y se reserve los impuestos reguladores para conseguir una asignación de recursos eficiente, que maximice el bienestar social.

Es decir, aunque el impuesto a los activos en el exterior es un impuesto regulador, proporciona una recaudación la misma que debe mostrar un comportamiento decreciente para garantizar que se está cumpliendo el objetivo de su creación.

Evolución de la Recaudación del Impuesto a los Activos en el Exterior

Enero – diciembre 2009 (millones USD.)

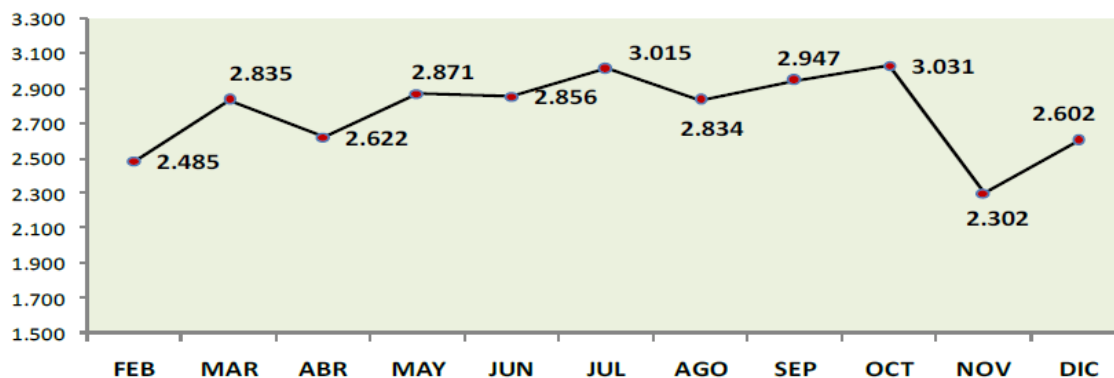


Ilustración 5: Evolución de la Recaudación del IAE (Enero - diciembre 2009)

Fuente: Base de Datos SRI

Elaborado por: Planificación y Control de Gestión.(2009)

En el periodo 2009, año en que se empieza a cobrar este impuesto mensual, su comportamiento muestra una evolución variable en su crecimiento; siendo el mes de noviembre el de mayor decrecimiento con \$ 2,3 millones de dólares. De febrero a diciembre 2009, se recaudó \$ 30,4 millones de dólares acumulados, obteniendo un incremento promedio de crecimiento mensual del 13,3%.

Evolución Anual de la Recaudación del Impuesto a los Activos en el Exterior

Años: 2009 - 2012

RECAUDACIÓN	META	TOTAL
Ene - Dic. 2009		30.398.991
Ene - Dic. 2010	34.832.526	35.385.180
Ene - Dic. 2011	38.400.000	33.675.763
Ene - Dic. 2012	38.000.477	33.259.000

Tabla 4: Evolución anual de la Recaudación del IAE 2009 – 2012

Fuente: Base de Datos SRI(SRI)

Elaborado por: la Autora.

Evolución de la Recaudación del Impuesto a los Activos en el Exterior

Años: 2009-2012

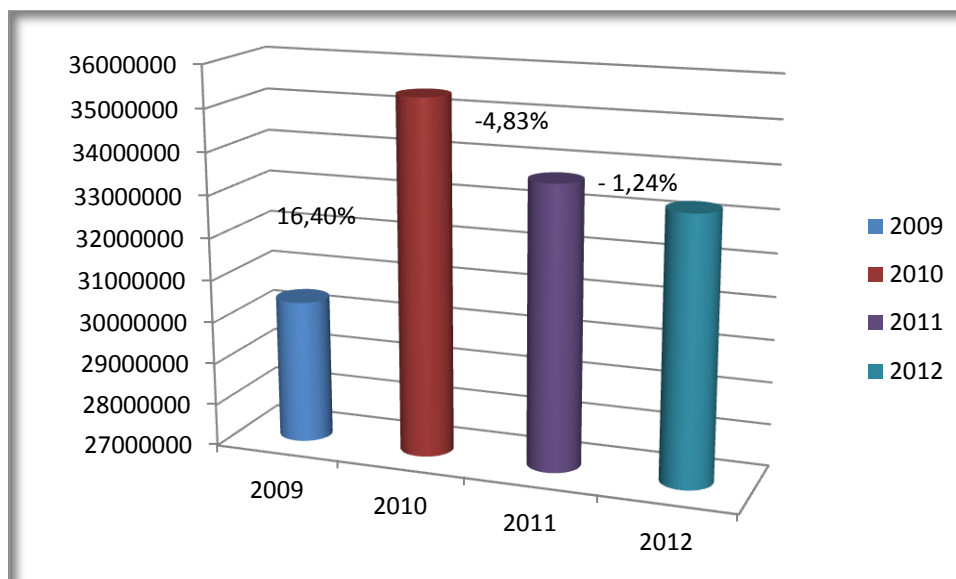


Ilustración 6: Evolución de la Recaudación del IAE (años 2009-2012)

Fuente: Base de Datos SRI

Elaborado por: la Autora.

Se puede observar que su comportamiento muestra una evolución variable; siendo el año 2010 el de mayor crecimiento en la recaudación, y a partir del mismo, en los dos años posteriores se presenta un decrecimiento anual, de 4,83% y 1,24% respectivamente; cifras que podrían revelar la eficiencia como impuesto regulador, donde las entidades privadas están repatriando su dinero, pero hay que tomar en consideración, la política monetaria puesto que existen resoluciones emitidas por el BCE, que obliga al Sistema Financiero privado a repatriar parte de sus activos que mantienen en el exterior. Es decir, deben mantener en el país un “Coeficiente de Liquidez Doméstica CLD²²”.

Así por ejemplo en mayo del 2009, el BCE dispuso que el 45% de las reservas totales del sistema financiero debían encontrarse depositado o invertido dentro del país. Por esta razón fijó el plazo hasta el 31 de agosto del

²² Coeficiente de Liquidez Doméstica: es la proporción mínima de reservas locales sobre las reservas totales. Las reservas locales deben constituir por lo menos el 60% de las reservas totales conforme lo indicado en el presente artículo. (Reservas Mínimas de Liquidez, 2009)

UNIVERSIDAD DE CUENCA

mismo año, para que los bancos que no cumplían con esta disposición lo hagan.

Entre esas medidas, en el 2009 se ejecutó la repatriación del dinero de los bancos en el exterior por USD 1.200 millones, por ende el comportamiento variable de la recaudación del impuesto reflejado en la ilustración 5. (Comercio, 2012)

Para el 2010, los bancos debían repatriar \$ 651 millones más de lo que ya habían traído, a fin de cumplir las nuevas normas dictadas por el BCE.

El 11 de julio del 2012, el BCE emitió una regulación que pide subir el referido coeficiente a las instituciones financieras, donde señala: “El Coeficiente de Liquidez Doméstica de una institución financiera debe constituir por lo menos el 60% de su liquidez total.” Con la nueva disposición las entidades del sistema con varias cuentas de liquidez en el exterior deberán repatriar más de 1.600 millones de dólares.²³(Universo, 2012)(Telégrafo, 2012)

Evolución de la Recaudación del Impuesto a los Activos en el Exterior Febrero – Abril (2009 – 2013)

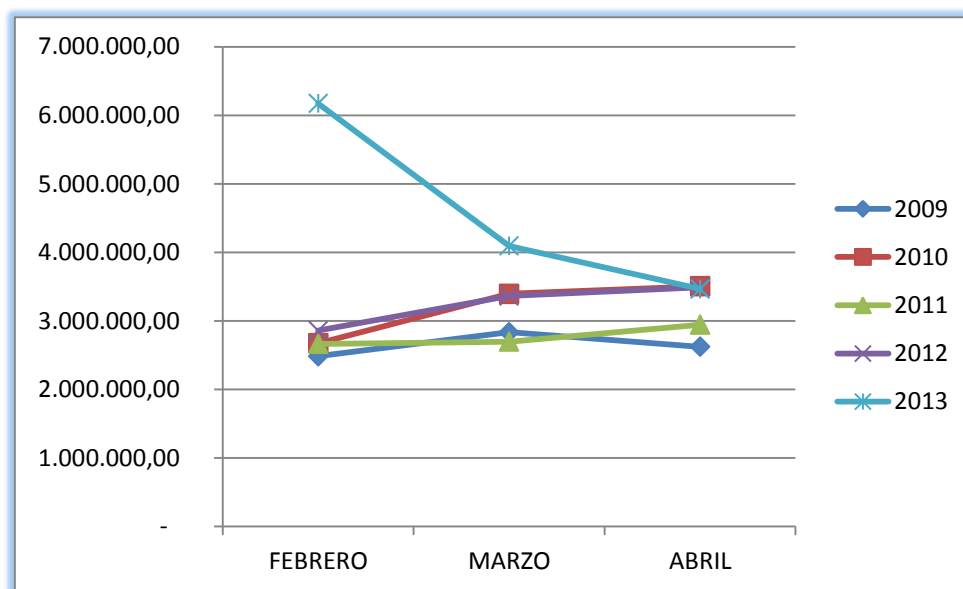
AÑOS	TOTAL	FEBRERO	MARZO	ABRIL
2009	7.941.821,39	2.485.004,35	2.835.005,49	2.621.811,55
2010	9.573.240,33	2.673.303,61	3.394.899,93	3.505.036,79
2011	8.307.523,64	2.664.343,04	2.697.949,79	2.945.230,81
2012	9.711.995,45	2.857.452,01	3.362.262,43	3.492.281,01
2013	13.731.556,08	6.172.238,74	4.093.056,10	3.466.261,24

Tabla 5: Evolución mensual de la Recaudación del IAE 2009 -2013

Fuente: Base de Datos SRI

Elaborado por: la Autora.

²³Según César Robalino, presidente de la Asociación de Bancos Privados, en promedio los 26 bancos del sistema financiero tenían el 54% de su liquidez dentro de Ecuador, por lo que el aumento no sería tan grande.

Evolución de la Recaudación del Impuesto a los Activos en el Exterior**Febrero – Abril (2009 – 2013)****Ilustración 7: Evolución mensual (Febrero- Abril) de la Recaudación del IAE 2009 -2013****Fuente: Base de Datos SRI****Elaborado por: la Autora.**

A partir de la reforma tributaria en febrero del 2013, se empieza a cobrar la nueva tarifa del 0,25% y 0,35% en paraísos fiscales, la recaudación ha incrementado en un 41%, con respecto a los meses del año inmediato anterior; es decir, que las entidades que seguían manteniendo sus recursos en el exterior, no repatriaron sus dineros y por ende deben asumir el pago de este impuesto que servirá para financiar el aumento del Bono de Desarrollo Humano.

En conclusión, podría afirmar que existe una participación tanto de la política fiscal²⁴ y la política monetaria;²⁵ las mismas que conjuntamente buscan dinamizar la economía nacional.

²⁴ Política fiscal: Es un conjunto de medidas diseñadas para recaudar los ingresos necesarios para el funcionamiento del Estado y dar cumplimiento a su fin social.

²⁵ Política monetaria: Es un conjunto de medidas diseñadas para controlar y regular el sistema financiero, la banca y el sistema monetario, con el fin de conseguir la estabilidad del valor del dinero, evitar una balanza de pagos adversa y garantizar la liquidez. (Balseca Moscoso, 2012, pág. 16)

3.3. IMPACTO DEL IMPUESTO

Con fecha 24 de diciembre del 2008 el Gobierno informó a las entidades privadas del país, el establecimiento del IAE, como parte de las reformas tributarias. Por consiguiente, si estas entidades desean tener fondos disponibles o inversiones fuera del país deben pagar dicho impuesto.

Según informe del SRI, en el periodo 2009 - 2010, los mayores contribuyentes del impuesto fueron los de Intermediación Financiera, monto que representó el 97% en promedio sobre el total efectivo de recaudación, (2012, pág. 65); y en los posteriores años el promedio sería el mismo, por ende manifiestan que conservan el dinero fuera del país, con los argumentos:

- de mantenerlos seguros para respaldar los depósitos de los ecuatorianos y tener los dineros necesarios para enfrentar con solvencia posibles eventualidades, y sobre todo alegando que en el Ecuador no existen instrumentos legales de liquidez; además los Bonos del Estado y papeles de entidades como los de la Corporación Financiera Nacional no son líquidos.
- que los recursos que las instituciones financieras tienen en el exterior no es dinero ocioso, cumplen principalmente dos cometidos: por un lado sirven de colaterales para las cartas comerciales que emiten los bancos a favor de empresarios importadores; y por otro lado, es una forma de resguardar los fondos que, como todos sabemos, son propiedad de los depositantes, con la finalidad de repatriarlos cuando sea necesario, cuando estos lo requieran.

Bajo estos argumentos los banqueros, han pretendido mostrarse como previsivos; es así, que no ha habido forma de persuadirlos para que contribuyan al desarrollo nacional, repatriando los dineros de sus depositantes y entregándolos al país vía créditos. Por lo antes dicho, el Gobierno decidió crear el "Impuesto a los Activos en el Exterior"; que actualmente se cobra el 0,25% y 0,35% mensual sobre el promedio de fondos disponibles e inversiones que dichas entidades mantengan fuera del país. Esto significa un



aproximado anual de 35 millones de dólares que contribuirán a financiar los gastos del PGE.

Esta medida conjuntamente con resoluciones del BCE de mantener un CLD del 60%, conseguirá que los mercaderes del dinero traigan los recursos de sus depositantes al país y se vean obligados a entregar créditos, para dinamizar la economía nacional.

3.4. EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA ECUATORIANA

La economía ecuatoriana se ha caracterizado por implementar una política expansiva del gasto público desde 2007, esta política si bien ha generado crecimiento económico (salvo en 2009 donde la economía se vio afectada por la recesión mundial). Las cifras y análisis, sobre todo internacionales, demuestran que desde los últimos cinco años el país tiene un nuevo modelo de desarrollo económico que va más allá del capital y el mercado y que se enfoca en mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos.

Para los expertos económicos, el régimen está poniendo las bases del crecimiento (infraestructura), reformando la educación, reestructurando el sector público (creación de ministerios coordinadores y otros), reordenando algunos sectores (banca privada), controlando el poder del mercado, ordenando la repatriación de recursos, etc.

Por lo tanto, la repatriación de recursos financieros, que en el pasado se mantenían en el extranjero, actualmente genera retornos mucho más importante y apoyan al sector productivo mediante créditos. La obligatoriedad de que los activos líquidos del sistema financiero se queden en el país apoyando su crecimiento, ha permitido que el porcentaje de activos líquidos domésticos de las Instituciones Financieras aumente del 39% en el 2008, al 70% en el 2012.

Estas medidas confluyeron en un incremento de la liquidez de la economía en 2,5 veces, al pasar de USD 4.136 millones (12,5% del Producto Interno Bruto (PIB)) de promedio anual en el período 2000-2006 a USD 10.397 millones (15,2% del PIB) en el período 2007-2012.(Padilla, 2013)



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Se ha venido observando en el período de este gobierno (2008-2012) altas tasas de crecimiento: así tenemos el PIB en el período 2008- 2011, 7.2%, 0.4%, 3.0% y 7.98%, respectivamente.(Economía, 2012)(2012, págs. 22-27)

El país alcanzó en 2011 una tasa récord de crecimiento del PIB, de 7,98%, lo que duplicó el promedio regional y ubicó al Ecuador como el tercero con mejor desempeño en América Latina. En el 2012 el PIB era de 5,01%. (BCE, 2013)

La inversión pública ha dinamizado la economía y, vía efecto multiplicador ha incidido en varios sectores económicos, principalmente la construcción. En efecto, la construcción de obra pública (carreteras) e infraestructura física (hidroeléctricas, puentes, remodelación de aeropuertos, etc.) ha generado demanda de insumos para este sector llevando al crecimiento de los proveedores de materias primas.

Por otro lado, el gasto público, al estar orientando, en gran medida, al gasto social (educación, salud, vivienda) y la política de subsidios a la educación, vivienda y el bono de desarrollo humano, ha permitido la redistribución del ingreso y reducción de la pobreza.

Finalmente, se considera que el crecimiento del país se debe también al fortalecimiento de la recaudación tributaria. El presidente Correa calificó de históricas las recaudaciones efectivas; así tenemos de 68% de rentas internas, alcanzadas entre los años 2008-2012, y que han ayudado a mejorar la economía de los ecuatorianos. En el 2008 la recaudación estaba en \$ 6.693 millones, en el 2012 se cerró con \$ US\$ 11.263,9 millones, lo que corresponde a más de \$ 4.500 millones anuales que se recoge adicionalmente.(Economía, 2012)

CAPÍTULO IV

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

En virtud del estudio efectuado a lo largo del presente trabajo, es posible responder a las interrogantes planteadas en un principio, las mismas que están relacionadas con los objetivos formulados para el análisis del IAE. Por consiguiente, es necesario señalar las siguientes conclusiones:

- Los impuestos reguladores tienen como objetivo influir en las decisiones de los individuos en un sentido determinado. Se los utiliza para introducir políticas preventivas de protección del medioambiente, y en el caso de la creación del IAE, evitar supuesta causa de desestabilización económica, mediante gravámenes sobre transacciones de capitales, o mantención del dinero en el exterior.
- La mantención del dinero por parte de las entidades privadas reguladas por la SBS y las reguladas por las Intendencias del MV de la SC, es un asunto que a las distintas autoridades ha preocupado y por lo cual el Estado ha tratado de solventarlo, creando un impuesto que grave este hecho; sin que este afecte los principios de legalidad, igualdad, proporcionalidad, y a su vez sean de fácil aplicación y control, tanto para el ente de control, como para sus contribuyentes.
- Además, se puede afirmar que para dinamizar la economía y generar justicia social; se aplica instrumentos como la política monetaria que conjuntamente con la fiscal, contribuirán al desarrollo económico, donde la primera busca establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera mediante la creación del CLD del 60% y la segunda basándose en la política tributaria gravando con la imposición del IAE.

- Aunque este impuesto produce recaudación para el Estado, su función es corregir los efectos económicos negativos, reflejándose en la recaudación decreciente del impuesto en los últimos 2 años; pero considero que los resultados de la aplicación de política fiscal y monetaria se reflejarán en el largo plazo; puesto que las entidades privadas han preferido dejar parte de sus capitales en el exterior, a pesar de pagar el impuesto.

4.2. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los contribuyentes, contadores y administradores una revisión periódica de los aspectos tributarios y sobre todo analizar e interpretar correctamente las reformas y las leyes relacionadas con el IAE, ya que están sujetas a cambios constantes.

Además, con respecto a la declaración: se debe realizar un detalle diario de las cuentas que se mantengan en el exterior, los montos e identificar correctamente los rubros y así la declaración y pago de este impuesto será: fácil, clara y oportuna; y por ende se puede identificar a tiempo posibles errores que se generan en su proceso.

Finalmente, considero necesario que la Administración Tributaria debe mejorar el proceso de declaración de este impuesto; es decir, se debe realizar con la presentación de un solo formulario y que debe cargarse en el software de Declaración de Impuestos por Medio Magnético (DIMM), y así garantizar la simplicidad para el contribuyente en la declaración y pago del impuesto.

ANEXOS

ANEXO N° 1: Resolución No. NAC-DGERCGC13-00009: Formulario 110

Segundo Suplemento -- Registro Oficial N° 878 -- Jueves 24 de enero de 2013 -- 27

No. NAC-DGERCGC13-00009

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Carta Magna señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas, expedirá resoluciones de carácter general y obligatorio, tendientes a la correcta aplicación de normas legales y reglamentarias;

Que en concordancia, el artículo 7 del Código Tributario establece que el Director General del Servicio de Rentas Internas dictará circulares o disposiciones generales, necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la administración tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que el artículo 9 de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 497, de 30 de diciembre del 2008, agregó el artículo 182 a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 497 de 30 de diciembre de 2008, creando el Impuesto a los Activos en el Exterior;

Que los artículos 183 y 187 de Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, sustituidos por la Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 847, de 10 de diciembre de 2012, establecen respectivamente, el hecho generador y la tarifa del Impuesto a los Activos en el Exterior;

Que el actual artículo 188 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, señala que el Servicio de Rentas Internas, debe definir los formularios de declaración del Impuesto a los Activos en el Exterior;

Que el Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los Activos en el Exterior, publicado en el Registro Oficial No.

527, de 12 de febrero del 2009, dispone en su artículo 6 los plazos para la liquidación y el pago del Impuesto a los Activos en el Exterior;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC09-00115, publicada en el Registro Oficial No. 533, de 20 de febrero de 2009, se aprobó el denominado Formulario 110 para la declaración del Impuesto a los Activos en el Exterior, el cual debe presentarse en los plazos establecidos en el reglamento respectivo a través de internet;

Que el artículo 96 del Código Tributario establece como deber formal de los contribuyentes o responsables de tributos, presentar las declaraciones que correspondan;

Que de conformidad con el segundo inciso del artículo 89 del Código Tributario y el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno, las declaraciones efectuadas por los sujetos pasivos de los tributos tienen el carácter de definitivas y vinculantes y hacen responsable al declarante, por la exactitud y veracidad de los datos que contengan;

Que es obligación de la Administración Tributaria velar por el estricto cumplimiento de las normas tributarias, así como facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento de las mismas, adecuando los medios de declaración con la legislación vigente y el uso de canales electrónicos; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el Formulario 110 y su respectivo instructivo de llenado, anexas a la presente Resolución y parte integrante de la misma, para la declaración del Impuesto a los Activos en el Exterior.

Artículo 2.- La liquidación, declaración y pago del Impuesto a los Activos en el Exterior se efectuará únicamente a través del internet y se sujetará, conforme al noveno dígito del RUC, a los plazos establecidos en el artículo 6 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los Activos en el Exterior.

Artículo 3.- Derógase la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00115, publicada en el Registro Oficial No. 533, de 20 de febrero de 2009, así como el formulario anexo a la misma.

Disposición Final- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2013, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dictó y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad Quito, D.M., a 14 de enero del 2013.

Lo certifico.

f) Dra. Alba Molina, Secretaria General, Servicio de Rentas Internas.

FORMATO

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

FORMULARIO 110
Resolución No. NAC-060806613-00009

IMPORTANTE: Siempre leer la guía publicada en la sección Formularios actualizados y Círculo Documentos / Formularios.

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN
101 NÚM. 103 AÑO 104 NÚM. DE FORMULARIOS DE SUSTITUTE

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO
301 RUC DEL CONTRIBUYENTE 302 RAZÓN SOCIAL DENOMINACIÓN

TIPO DE ACTIVO

TIPO DE ACTIVO	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO CAUSADO
DEPOSITOS EN CUENTAS CORRIENTES	301	201
DEPOSITOS EN CUENTAS DE AHORRO	302	302
DEPOSITOS A PLAZO	303	303
BONOS PRIVADOS	304	204
BONOS PUBLICOS	305	205
FONDOS DE INVERSION	306	306
FONDOS ADMIN. STRADOS	307	307
FIDEICOMISOS	308	308
INVERSIONES ACCIONARIAS	309	309
OTRAS INVERSIONES	310	340
SUBSIDIARIAS, AFILIADOS U OFICINAS	311	341
TOTALES	319	349

PAGO PREVIO (Información)

807 INTERES 808 IMPUESTO 809 MULTA

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR (349 - 808)

INTERES POR NOTA

MULTAS

TOTAL PAGADO

MECANISMO CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO

MECANISMO NOTAS DE CREDITO

DETALLE DE IMPUTACION AL PAGO (Para declaraciones sustitutas)

908 RUC No. 909 USD \$ 910 RUC No. 911 USD \$

912 RUC No. 913 USD \$ 914 RUC No. 915 USD \$

DETALLE DE NOTAS DE CREDITO DESMATERIALIZADAS

908 RUC No. 909 USD \$ 910 RUC No. 911 USD \$ 912 RUC No. 913 USD \$ 914 RUC No. 915 USD \$

Dedico que las datos proporcionados en esta declaración son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan. (Art. 101 de la L.O.R.T.T.)

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____ **FIRMA CONTADOR** _____


Nombre: _____ **Nombre:** _____

108 No. Identificación _____ 109 RUC No. _____



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ANEXO N° 2: Formulario 106

		FORMULARIO MÚLTIPLE DE PAGOS		No. _____	
FORMULARIO 106 RESOLUCIÓN N° 2005-0637		IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO		PERIODO TRIBUTARIO 101 MES _____ 102 AÑO _____	
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO (CONTRIBUYENTE)					
201	RUC	0 0 1	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	
203	CIUDAD	204	CALLE PRINCIPAL	205	NUMERO
300 IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA					
301	CÓDIGO IMPUESTO	302	DESCRIPCIÓN		
303	CÓDIGO DOCUMENTO	304	N° DE DOCUMENTO	305	CUOTA NÚMERO
				306	N° FORMULARIO DECLARACIÓN
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA DECLARACIÓN SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDADES LEGALES QUE DE ELLAS SE DERIVEN (Art. 101 de la Codificación 2004-026 de la L.R.T.I.)				900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO	
FIRMA SUJETO PASIVO _____ FIRMA CONTADOR _____				IMPUESTO 902 _____	
NOMBRE: _____ NOMBRE: _____				INTERESES POR MORA 903 _____	
198	N° Cl. o Pasaporte	0 0 1	199	N° RUC	0 0 1
				MULTAS + RECARGOS 904 _____	
				TOTAL PAGADO 902 + 903 + 904 999 _____	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				905 _____	
MEDIANTE COMPENSACIONES				906 _____	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO				907 _____	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO					
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No
909	USD	911	USD	913	USD
DETALLE DE COMPENSACIONES					
916	Resol. No	918	Resol. No		
917	USD	919	USD		

ANEXO N° 3: Códigos de los Impuestos para el pago en el Formulario 106.

CÓDIGO DE IMPUESTO	DENOMINACIÓN	PERIODICIDAD
1001	RETENCIÓN EN LA FUENTE A PETROLERAS POR SERVICIOS ESPECÍFICOS	ÚNICA VEZ
1011	RENTA PERSONAS NATURALES	ANUAL
1021	RENTA SOCIEDADES	ANUAL
1031	RETENCIONES EN LA FUENTE	MENSUAL
1051	1% DERIVADOS PETROLEOS IMPORTADORES	ÚNICA VEZ
1053	3X1000 DERIVADOS PETROLEO COMERCIALIZADO	ÚNICA VEZ
1061	1% CAPITAL NETO	ÚNICA VEZ
1071	RENTA ANTICIPOS	MESES 07 Y 09
1081	AL PATRIMONIO NETO	ÚNICA VEZ
1088	IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS DE HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	ÚNICA VEZ
1090	IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS (EMBARCACIONES DE GALA O DE RECREO; AVIONES, AVIONETAS O HELICÓPTEROS DE PROPIEDAD PRIVADA QUE NO SE DESTINEN AL TRANSPORTE PÚBLICO)	ÚNICA VEZ
1091	PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS	ÚNICA VEZ
2011	IVA MENSUAL	MENSUAL
2021	IVA SEMESTRAL	SEMESTRAL
3011	ICE-CIGARRILLOS RUBIOS	MENSUAL
3021	ICE-CIGARRILLOS NEGROS	MENSUAL
3023	ICE- PRODUCTOS DEL TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO, EXCEPTO CIGARRILLOS	MENSUAL
3031	ICE-ALCOHOL Y PRODUCTOS ALCOHÓLICOS DISTINTOS A LA CERVEZA	MENSUAL
3041	ICE-CERVEZA	MENSUAL
3051	ICE-GASEOSAS	MENSUAL
3072	ICE-CAMIONETAS, FURGONETAS, CAMIONES Y VEHÍCULOS DE RESCATE CUYO PVP SEA HASTA DE 30.000 USD	MENSUAL
3073	ICE-VEHÍCULOS MOTORIZADOS CUYO PVP SEA HASTA DE 20.000 USD	MENSUAL
3074	ICE-VEHÍCULOS MOTORIZADOS, EXCEPTO CAMIONETAS, FURGONETAS, CAMIONES Y VEHÍCULOS DE RESCATE CUYO PVP SE ENCUENTRE ENTRE 20.000 Y 30.000 USD	MENSUAL
3075	ICE-VEHÍCULOS MOTORIZADOS, CUYO PVP SE ENCUENTRE ENTRE 30.000 Y 40.000 USD	MENSUAL

UNIVERSIDAD DE CUENCA

3076	ICE-VEHÍCULOS MOTORIZADOS, CUYO PVP SEA SUPERIOR A 40.000 USD	MENSUAL
3077	ICE-VEHÍCULOS MOTORIZADOS, CUYO PVP SE ENCUENTRE ENTRE 40.000 Y 50.000 USD	MENSUAL
3078	ICE-VEHÍCULOS MOTORIZADOS, CUYO PVP SE ENCUENTRE ENTRE 50.000 Y 60.000 USD	MENSUAL
3079	ICE-VEHÍCULOS MOTORIZADOS, CUYO PVP SE ENCUENTRE ENTRE 60.000 Y 70.000 USD	MENSUAL
3080	ICE-VEHÍCULOS MOTORIZADOS, CUYO PVP SEA SUPERIOR A 70.000 USD	MENSUAL
3081	ICE-AVIONES, AVIONETAS Y HELICÓPTEROS EXCEPTO AQUELLAS DESTINADAS AL TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS, CARGA Y SERVICIOS; MOTOS ACUÁTICAS, TRICARES. CUADRONES, YATES Y BARCOS DE RECREO	MENSUAL
3092	ICE-SERVICIOS DE TELEVISIÓN PAGADA	MENSUAL
3610	ICE-PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR	MENSUAL
3620	ICE-VIDEOJUEGOS	MENSUAL
3630	ICE-ARMAS DE FUEGO, ARMAS DEPORTIVAS Y MUNICIONES, EXCEPTO AQUELLAS ADQUIRIDAS POR LA FUERZA PÚBLICA	MENSUAL
3640	ICE-FOCOS INCANDESCENTES EXCEPTO AQUELLOS UTILIZADOS COMO INSUMOS AUTOMOTRICES	MENSUAL
3650	ICE-SERVICIOS DE CASINOS, SALAS DE JUEGO (BINGO - MECÁNICOS) Y OTROS JUEGOS DE AZAR	MENSUAL
3660	ICE-LAS CUOTAS, MEMBRESÍAS, AFILIACIONES, ACCIONES Y SIMILARES QUE COBREN A SUS MIEMBROS Y USUARIOS LOS CLUBES SOCIALES, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS, CUYO MONTO EN SU CONJUNTO SUPERE LOS 1.500 USD ANUALES	MENSUAL
4005	MULTAS TRIBUTARIAS	ÚNICA VEZ
4006	RECARGO POR DETERMINACIÓN TRIBUTARIA 20%	ÚNICA VEZ
4010	INTERESES POR MORA TRIBUTARIOS	ÚNICA VEZ
4015	IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS INTERNOS	ANUAL
4020	2 % IMPUESTO A LOS VEHICULOS(Def.Nacion)	ÚNICA VEZ
4040	IMP.ESPECIAL A LOS ACTIVOS	ANUAL
4045	INTERESES X MORA EN TITULOS	ÚNICA VEZ
4065	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	ÚNICA VEZ

UNIVERSIDAD DE CUENCA

4580	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	MENSUAL
4590	IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR	MENSUAL
7100	IMPUESTO A LA CIRCULACION DE CAPITALES	ÚNICA VEZ
8003	MULTAS ANEXOS DE DECLARACIONES IVA	ÚNICA VEZ
8004	MULTAS ANEXOS DE DECLARACIONES ICE	ÚNICA VEZ
8005	MULTAS ANEXOS DE DECLARACIONES IMP.RENTA	ÚNICA VEZ
8006	MULTAS POR NO OBTENCION LICENCIA DE OPERACION ICE	ÚNICA VEZ
8010	DERECHOS CONSULARES	ÚNICA VEZ
8015	PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO	ÚNICA VEZ
8030	COSTAS PROCESALES	ÚNICA VEZ
8035	MULTAS NO TRIBUTARIAS	ÚNICA VEZ
8036	MULTAS POR FALTAS REGLAMENTARIA	ÚNICA VEZ
8040	INTERESES NO TRIBUTARIOS	ÚNICA VEZ
8050	ALCANCE DE CUENTAS	ÚNICA VEZ
8075	MULTAS RUC	ÚNICA VEZ
8140	NO ESPECIFICADOS NO TRIBUTARIOS	ÚNICA VEZ
8143	REINTEGRO VALORES PAGADOS INDEBIDAMENTE	ÚNICA VEZ
8300	MULTAS CONVENIO IFI'S	ÚNICA VEZ
8301	INTERESES CONVENIO IFI'S	ÚNICA VEZ
9010	5% CHEQUES PROTESTADOS	ÚNICA VEZ

**ANEXO N° 4: Diseño de Tesis****DISEÑO DE TESIS****FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS****CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA****1. Título**

**ANALISIS DEL IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR EN LOS
AÑOS 2008- 2013.**

2. Objetivos.**Objetivo General**

Analizar el objetivo de creación del Impuesto a los Activos en el Exterior, mediante un estudio comparativo de la recaudación en los años 2009 -2012, considerando las reformas; para aplicar las disposiciones legales en la aplicación, cálculo y pago del impuesto.

Objetivos Específicos

- Analizar el objetivo de creación del impuesto a los activos en el exterior y aplicar las disposiciones legales en la aplicación, cálculo y pago del impuesto.
- Analizar las reformas del impuesto y evaluar comparativamente la incidencia recaudatoria del impuesto durante los años 2009-2012.

3. Marco Teórico.

Tributo: Villegas define al tributo como “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”. (1984, pág. 67)

Impuesto: Pueden existir diversas definiciones sobre Impuestos, ya que contiene muchos elementos; a continuación se muestra algunas de las más importantes:

- “... toda prestación obligatoria, en dinero o en especie, que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige, en virtud de ley, sin que se obligue a una contraprestación, respecto del contribuyente, directamente relacionada con dicha prestación” (García Vizcaíno, 2006, pág. 49)
- “Los impuestos son prestaciones en dinero al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestaciones” (Ernesto, 1977, pág. 33)

Con las definiciones señaladas, se puede añadir que los impuestos dentro del territorio ecuatoriano, son tributos regidos por derecho público, que surge exclusivamente por la "Potestad Tributaria del Estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos; adicionalmente a estos se caracterizan por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la Administración, es decir son impuestos a la sociedad y éstos deben ser cumplidos a cabalidad como la ley establece, caso contrario el Estado puede utilizar el poder legal para hacerlo cumplir.

Elementos de los impuestos

El código tributario en su artículo 4 señala: las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código. Por lo tanto, definiremos los elementos de los impuestos, entre los que destacan los siguientes:

Sujeto activo: Son aquellos que tienen el derecho de exigir el pago de los tributos. El sujeto activo es el acreedor de la obligación tributaria y a quien le corresponde el derecho de exigir el pago del tributo debido. La figura Legal es el Estado y mediante Ley se puede atribuir la calidad de sujeto activo a otros



UNIVERSIDAD DE CUENCA

entes u organismos públicos tales como las municipalidades, Consejos Provinciales, organismos autónomos.

Sujeto pasivo: Son los causantes o contribuyentes que pueden ser personas física o jurídica que tienen legalmente la obligación de pagar algún impuesto.

Tasa: Es el monto del impuesto expresado, por lo regular en porcentaje.

Hecho imponible: Constituye aquella circunstancia que conforme a ley, origina la obligación tributaria; generalmente nacen de transacciones relacionadas con la renta, compra-venta de bienes y la prestación de servicios, la adquisición de derechos por herencia o donación y tenencia a cualquier título de fondos disponibles en entidades domiciliadas fuera del territorio nacional y las inversiones en el exterior de entidades reguladas por el Consejo Nacional de Valores.

Base imponible: Es la valoración del hecho imponible sobre el cual se determina la obligación tributaria.

Clasificación de los impuestos

Existen diferentes clasificaciones de los impuestos realizadas por eruditos en materia tributaria, tales como: directos e indirectos, reales y personales, internos y externos, ordinarios y extraordinarios, proporcionales y progresivos, recaudadores y reguladores; sin embargo para este estudio, considere hacer énfasis solamente en los últimos.

Impuestos recaudadores y reguladores

Impuestos recaudadores: El objetivo fundamental de los impuestos es producir la recaudación de recursos que necesita el Estado para financiar los gastos del presupuesto público. Obviamente este debiera ser el propósito primordial de los impuestos recaudadores.

Impuestos reguladores: Los impuestos que corrigen las externalidades negativas que se producen en algunos mercados, para promover el logro de una asignación eficiente de los recursos.

Podemos decir, que los impuestos reguladores se establecen como política fiscal, como medio para que el Estado influya en las decisiones de los individuos, mediante la imposición tributaria, sobre ciertos bienes o hechos que generan fallas dentro del sistema económico.

Impuesto a los activos en el exterior

El Impuesto a los Activos en el Exterior es un impuesto directo, y se grava sobre los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas, reguladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros y las reguladas por las Intendencias del Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías.

Hecho generador

1. La tenencia a cualquier título de fondos disponibles en entidades domiciliadas fuera del territorio nacional, sea de manera directa o a través de subsidiarias afiliadas u oficinas en el exterior del sujeto pasivo; y,
2. Las inversiones en el exterior de entidades reguladas por el Consejo Nacional de Valores.

Fondo disponible: son los: "Recursos de inmediata liquidez que posee una persona física o jurídica para realizar sus pagos y que normalmente se encuentran depositados en una cuenta corriente de una entidad financiera." (Alegsa.com.ar)

Inversión: es el acto mediante el cual se invierten ciertos bienes con el ánimo de obtener unos ingresos o rentas a lo largo del tiempo. La inversión se refiere al empleo de un capital en algún tipo de actividad o negocio, con el objetivo de incrementarlo. (Wikipedia.org)

Subsidiaria: Es aquella sociedad subordinada cuya matriz ejerce indirectamente el control sobre ella.

Activo Monetario o bancario: Comprende recursos propios de la actividad de las instituciones financieras. Se refiere fundamentalmente a: fondos



UNIVERSIDAD DE CUENCA

disponibles, cartera de créditos y contingentes, e inversiones. (Superintendencia de Bancos y Seguros)

Para la mejor comprensión de los activos monetarios, es necesario saber las siguientes definiciones del glosario de la *Superintendencia de Bancos y Seguros*, tales como:

Cuenta de ahorros: es en realidad un “Depósito a la Vista” en la cual se puede depositar dinero, para después girarlo a través de una Tarjeta de Cajero Automático o la caja del Banco, o mediante un pago que utilice la misma tarjeta como Tarjeta de Débito. El Contrato de la cuenta de ahorros es similar al de la cuenta corriente pero con la diferencia que los depositantes (cuenta-ahorristas) no pueden utilizar cheques.

Cuentas corrientes: Es un contrato (escrito) por el cual un banco se obliga a cumplir las órdenes de pago que emite él cuenta-correntista (cliente o titular de la cuenta corriente), en forma de cheques (documentos que constituyen un medio de pago) u otros mecanismos de pago y de registro, hasta el límite de la cantidad de dinero que tal cliente haya depositado en dicha cuenta, o del crédito que se haya estipulado entre las partes. También es denominada cuenta de depósitos monetarios.

Depósitos a plazo: son aquellos que sólo pueden ser exigidos luego de un período especificado de por lo menos mayor a treinta días; ganan un interés mayor que el de las cuentas de ahorro debido a que quedan inmovilizados para el depositante durante el plazo fijado. Para la institución financiera, constituyen obligaciones que se esperan sean requeridas en un plazo medio o largo. Los fondos bajo esta figura pueden instrumentarse en un título valor, nominativo, a la orden o al portador. Aunque son depósitos que pueden ser pagados antes del vencimiento del plazo, previo acuerdo entre el acreedor (institución financiera) y el deudor (titular de cuenta).

Fondo de inversión: Patrimonio común integrado por aportes de varios inversionistas, personas naturales o jurídicas y, las asociaciones de empleados legalmente reconocidas, para su inversión en valores, bienes y demás activos que permite la Ley de Mercado de Valores Ecuatoriana. Correspondiendo la



UNIVERSIDAD DE CUENCA

gestión del mismo a una compañía administradora de fondos y fideicomisos, la que actuará por cuenta y riesgo de sus aportantes o partícipes.

Portafolio de inversiones: La cartera de inversiones o portafolio de inversiones, es el conjunto de activos financieros en los cuales se invierte. Una cartera de inversiones, en general, está compuesta por una combinación de algunos instrumentos de renta fija y renta variable, de modo de equilibrar el riesgo. Según algunos, una buena distribución de la cartera de inversión reparte el riesgo en diferentes instrumentos financieros como son: acciones, depósitos a plazo, efectivo, monedas internacionales, bonos, bienes raíces, fondos mutuos entre otros.(Wikipedia.org)

Fideicomiso: es una operación por la cual una persona natural o jurídica, en calidad de fideicomitente, destina bienes o valores de su propiedad a favor de uno o más beneficiarios y encarga su realización o cumplimiento a una entidad fiduciaria. El fideicomiso también se conoce como sustitución fideicomisaria.

Fideicomiso de inversión: Es la herramienta mediante la cual los Constituyentes o Constituyentes adherentes, entregan al patrimonio autónomo títulos valores o dinero, para que la fiduciaria los administre o los invierta según las instrucciones establecidas en el contrato del fideicomiso en un portafolio rentable, que responda a los parámetros que establezcan los Constituyentes, siempre conservando los principios de seguridad y transparencia. La rentabilidad obtenida será para beneficio del propio Constituyente o de terceros.

Fideicomiso de Administración: el constituyente transfiere activos de su propiedad a un Patrimonio Autónomo (fideicomiso), con el fin de que la Fiduciaria los administre, en beneficio del propio Constituyente o de Terceros designados como beneficiarios por el Constituyente, acorde con las instrucciones que imparta el Constituyente de acuerdo a sus necesidades particulares.(Fideval.com).

Encargos Fiduciarios: Esta figura fiduciaria puede ser diseñada de acuerdo al tipo de actividad que el cliente requiera, sobre todo adaptándose a las necesidades del constituyente y beneficiario.

4. Problemas.

- Desconocimiento de las reformas del Impuesto a los Activos en el Exterior, e interpretación equivocada de su aplicación, cálculo y pago.
- Deficiencia del cumplimiento del objetivo de creación del Impuesto a los Activos en el Exterior.

5. Metodología.

La metodología a utilizar es básicamente bibliográfica, la misma que gira alrededor del tratamiento de fuentes secundarias, artículos de periódicos, informes de gestión del Servicio de Rentas Internas, estadísticas generales de recaudación; siguiendo el proceso de: la recolección, sistematización, procesamiento, tratamiento y almacenamiento de la información, para luego redactar el informe final.

Además se hará un análisis deductivo, tratando cada tema del trabajo con detenimiento, para luego llegar a conclusiones específicas a cada uno de los temas planteados para el desarrollo de la investigación.

6. Esquema tentativo.

CAPÍTULO I

1. Aspectos generales de la tributación en el Ecuador
 - 1.1. Antecedentes
 - 1.2. Régimen Tributario Ecuatoriano
 - 1.3. Principios Tributarios
 - 1.4. Impuesto
 - 1.4.1. Elementos de los Impuestos
 - 1.4.2. Clasificación de los Impuestos



CAPÍTULO II

2. Tratamiento del Impuesto a los Activos en el Exterior

- 2.1. Objetivo de la creación del impuesto
- 2.2. Impuesto a los Activos en el Exterior
 - 2.2.1. Hecho generador
 - 2.2.2. Sujeto activo
 - 2.2.3. Sujeto pasivo
 - 2.2.4. Base imponible
 - 2.2.5. Tarifa
 - 2.2.6. Liquidación y pago
 - 2.2.7. Formularios 110 y 106
 - 2.2.8. Declaraciones sustitutivas.

CAPÍTULO III

3. Análisis del Impuesto a los Activos en el Exterior

- 3.1. Análisis de las Reformas
- 3.2. Estudio comparativo de la Recaudación del IAE.
- 3.3. Impacto del Impuesto
- 3.4. Evolución de la economía ecuatoriana

CAPÍTULO IV

4. Conclusiones y Recomendaciones

- 4.1. Conclusiones
- 4.2. Recomendaciones

Bibliografía.

7. Resultados.

La elaboración de un informe final, con las conclusiones y recomendaciones respectivas, el mismo que servirá como base para futuras investigaciones.

8. Bibliografía.

Normativa Tributaria



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- (2005). *Código Orgánico Tributario -Ultima modificación: 09-03-2009*. Quito: publicado en el Suplemento del Registro Oficial 38 del 14 de abril del 2005.
- (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial N° 449 Lunes 20 de octubre del 2008.
- (2008). *Ley Reformatoria a la Ley de Regimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador*. Quito: Registro oficial 497 del 30 de diciembre.
- (2009). *Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los Activos en el Exterior*. Quito: Registro oficial 527 del 12 de febrero 2009.
- (2012). *Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social*. Quito: Registro oficial 847 del 10 de diciembre del 2012.
- (2013). *Reglamento para la Aplicación de Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social*. Quito: Registro oficial 877 del miércoles 23 de enero de 2013.

Libros

- Amatucci, A. (2001). *Tratado de Derecho Tributario, Tomo I*. Bogotá: Temis.
- Balseca Moscoso, M. (2012). *Libro de Secundaria (SRI)*. Quito: Departamento de Servicios Tributarios Dirección Nacional - SRI.
- Ernesto, F. Z. (1977). *Elementos de finanzas públicas mexicanas: los impuestos*. Mexico: Porrúa.
- García Vizcaíno, C. (2006). *Derecho Tributario, Consideraciones económicas y jurídicas, Análisis de la legislación, doctrina y jurisprudencia, tomo I*. Buenos Aires: Depalma.
- Jarach, D. (1999). *Finanzas Públicas y Derecho Tributario, 3ra. ed.,.* Buenos Aires: Abelado Perrot.
- Sainz de Bujanda, F. (1993). *Lecciones de Derecho Financiero*. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutenses.
- Toscano, S. (2007). *Estudio sintético de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria*. Quito: Don Bosco.
- Villegas, H. (1984). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, Tomo I, 3ra ed*. Buenos Aires: Depalma.
- Yáñez Henríquez, J. (2012). *Borrador de discusión, Impuestos Indirectos en Chile: Análisis y Propuestas de Reformas*. Chile.

Tesis

- Cevallos, M. (2011). "ORIENTACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO EN EL ECUADOR A PARTIR DE LA LEY REFORMATIVA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA", previa a la obtención de Maestría en Derecho, mención Derecho Tributario no publicada, Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.
- Díaz, A. (2012). "Análisis de los efectos económicos en los impuestos en el Ecuador", proyecto de investigación previa a la obtención del título de Diploma Superior en Tributación no publicada, Universidad Técnica particular de Loja.



Mosquera, S. (2008). "IMPACTO Y ANÁLISIS TÉCNICO TRIBUTARIO DE LA LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA 2008", previa a la obtención Maestría en tributación, Superior en Tributación no publicada, Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.

Mosquera, P. (2012). "Análisis e impacto de los impuestos implementados, salida de divisas y activos en el exterior, al sector financiero del país", tesis previa a la obtención del título de ingeniera en contabilidad y auditoría, contadora pública autorizada no publicada, Universidad Central del Ecuador.

Páginas de internet

Alegsa.com.ar. (s.f.). Recuperado el 15 de mayo de 2013, de <http://www.alegsa.com.ar/Definicion/C/63.php>

Blacio Aguirre, R. (12 de enero de 2010). *Derecho Ecuador*. Recuperado el 20 de mayo de 2013, de http://www.derechoecuador.com/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=5279

Consultoría Jurídica & Psicológica Ecuamundo Asociados. (s.f.). Recuperado el 20 de mayo de 2013, de <http://www.ecuamundo1.com/derecho-tributario/>

Fideval.com. (s.f.). Recuperado el 15 de mayo de 2013, de <http://www.fideval.com/interde77.html?s=2&ss=8&sss=6>

SBIF - Chile. (s.f.). Recuperado el 15 de mayo de 2013, de <http://www.sbif.cl/sbifweb3/servlet/Glosario?indice=5.0&letra=U>

Superintendencia de Bancos y Seguros. (s.f.). Recuperado el 15 de mayo de 2013, de http://www.sbs.gob.ec/practg/sbs_index?vp_art_id=70&vp_tip=2

SRI. (s.f.). Estadísticas Generales de Recaudación, Recuperado el 15 de mayo de 2013, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/249>

Vicente, A. (29 de marzo de 2011). *Principios del Derecho Tributario*. *Vicenteanaluisa.wordpress.com*. Recuperado el 20 de mayo de 2013, de <http://vicenteanaluisa.wordpress.com/2011/03/29/principios-del-derecho-tributario/>

Wikipedia.org. (s.f.). Recuperado el 20 de mayo de 2013, de *Wikipedia.org*: http://es.wikipedia.org/wiki/Estado_de_derecho

Wikipedia.org. (s.f.). Recuperado el 15 de mayo de 2013, de <https://es.wikipedia.org/wiki/Inversi%C3%B3n>

Wikipedia.org. (s.f.). Recuperado el 15 de mayo de 2013, de *Wikipedia.org*: http://es.wikipedia.org/wiki/Cartera_de_inversiones

Wikipedia.org. (s.f.). Recuperado el 15 de mayo de 2013, de http://es.wikipedia.org/wiki/Tipo_de_cambio

Wikipedia.org. (s.f.). Recuperado el 15 de mayo de 2013, de http://es.wikipedia.org/wiki/Para%C3%ADso_fiscal

BIBLIOGRAFÍA

Normativa Tributaria

- (2005). *Código Orgánico Tributario -Última modificación: 09-03-2009*. Quito: publicado en el Suplemento del Registro Oficial 38 del 14 de abril del 2005.
- (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial N° 449 Lunes 20 de octubre del 2008.
- (2008). *Ley Reformatoria a la Ley de Regimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador*. Quito: Registro oficial 497 del 30 de diciembre.
- (2009). *Reglamento para la Aplicación del Impuesto a los Activos en el Exterior*. Quito: Registro oficial 527 del 12 de febrero 2009.
- (2009). *Reservas Mínimas de Liquidez*. Quito: Banco Central del Ecuador.
- (2009). Informe de Labores. Quito: SRI.
- (2012). *Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social*. Quito: Registro oficial 847 del 10 de diciembre del 2012.
- Dirección Nacional de Planificación y Coordinación. (2012). *Plan Estratégico Institucional 2012 -2015*. Quito: SRI.
- (2013). *Reglamento para la Aplicación de Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social*. Quito: Registro oficial 877 del miércoles 23 de enero de 2013.

Libros

- Amatucci, A.(2001). *Tratado de Derecho Tributario, Tomo I*. Bogotá: Temis.
- Balseca Moscoso, M. (2012). *Libro de Secundaria (SRI)*. Quito: Departamento de Servicios Tributarios Dirección Nacional - SRI.
- Ernesto, F. Z. (1977). *Elementos de finanzas públicas mexicanas: los impuestos*. Mexico: Porrúa.
- García Vizcaíno, C. (2006). *Derecho Tributario, Consideraciones económicas y jurídicas, Análisis de la legislación, doctrina y jurisprudencia, tomo I*. Buenos Aires: Depalma.
- Jarach, D. (1999). *Finanzas Públicas y Derecho Tributario, 3ra. ed.,.* Buenos Aires: Abelado Perrot.
- Sainz de Bujanda, F. (1993). *Lecciones de Derecho Financiero*. Madrid: Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutenses.
- Toscano, S. (2007). *Estudio sintético de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria*. Quito: Don Bosco.
- Villegas, H. (1984). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, Tomo I, 3ra ed*. Buenos Aires: Depalma.
- Yáñez Henríquez, J. (2012). *Borrador de discusión, Impuestos Indirectos en Chile: Análisis y Propuestas de Reformas*. Chile.

Tesis

Cevallos, M. (2011). "ORIENTACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO EN EL ECUADOR A PARTIR DE LA LEY REFORMATIVA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA", previa a la obtención de Maestría en Derecho, mención Derecho Tributario no publicada, Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.

Díaz, A. (2012). "Análisis de los efectos económicos en los impuestos en el Ecuador", proyecto de investigación previa a la obtención del título de Diploma Superior en Tributación no publicada, Universidad Técnica particular de Loja.

Mosquera, S. (2008). "IMPACTO Y ANÁLISIS TÉCNICO TRIBUTARIO DE LA LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA 2008", previa a la obtención Maestría en tributación, Superior en Tributación no publicada, Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.

Mosquera, P. (2012). "Análisis e impacto de los impuestos implementados, salida de divisas y activos en el exterior, al sector financiero del país", tesis previa a la obtención del título de ingeniera en contabilidad y auditoría, contadora pública autorizada no publicada, Universidad Central del Ecuador.

Páginas de internet

Alegsa.com.ar. (s.f.). Recuperado el 15 de mayo de 2013, de <http://www.alegsa.com.ar/Definicion/C/63.php>

Blacio Aguirre, R. (12 de enero de 2010). *Derecho Ecuador*. Recuperado el 20 de mayo de 2013, de http://www.derechoecuador.com/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=5279

BCE. (2013). *Cifras económicas del Ecuador*. Quito: Recuperado el 20 de mayo del 2012, de <http://www.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorReal/Previsiones/IndCoyuntura/CifrasEconomicas/cie201304.pdf>: BCE.

Consultoría Jurídica & Psicológica Ecuamundo Asociados. (s.f.). Recuperado el 20 de mayo de 2013, de <http://www.ecuamundo1.com/derecho-tributario/>

Fideval.com. (s.f.). Recuperado el 15 de mayo de 2013, de <http://www.fideval.com/interde77.html?s=2&ss=8&sss=6>

SBIF - Chile. (s.f.). Recuperado el 15 de mayo de 2013, de <http://www.sbif.cl/sbifweb3/servlet/Glosario?indice=5.0&letra=U>

Superintendencia de Bancos y Seguros. (s.f.). Recuperado el 15 de mayo de 2013, de http://www.sbs.gob.ec/practg/sbs_index?vp_art_id=70&vp_tip=2

SRI. (s.f.). Estadísticas Generales de Recaudación, Recuperado el 15 de mayo de 2013, de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/249>

Vicente, A. (29 de marzo de 2011). *Principios del Derecho Tributario*. *Vicenteanaluisa.wordpress.com*. Recuperado el 20 de mayo de 2013, de <http://vicenteanaluisa.wordpress.com/2011/03/29/principios-del-derecho-tributario/>

Wikipedia.org. (s.f.). Recuperado el 20 de mayo de 2013, de Wikipedia.org: http://es.wikipedia.org/wiki/Estado_de_derecho



Wikipedia.org. (s.f.). Recuperado el 15 de mayo de 2013, de
<https://es.wikipedia.org/wiki/Inversi%C3%B3n>

Wikipedia.org. (s.f.). Recuperado el 15 de mayo de 2013, de *Wikipedia.org*:
http://es.wikipedia.org/wiki/Cartera_de_inversiones

Wikipedia.org. (s.f.). Recuperado el 15 de mayo de 2013, de
http://es.wikipedia.org/wiki/Tipo_de_cambio

Wikipedia.org. (s.f.). Recuperado el 15 de mayo de 2013, de
http://es.wikipedia.org/wiki/Para%C3%ADso_fiscal

Periódicos digitales

(31 de julio de 2012). La banca debe traer del extranjero alrededor de \$ 1.670 millones más. *El universo*. Recuperado el 20 de mayo de 2013, de <http://www.eluniverso.com/2012/07/31/1/1356/banca-debe-traer-extranjero-alrededor-1670-millones-mas.html>.

(31 de julio de 2012). La banca debe traer del extranjero alrededor de \$ 1.670 millones más. *El universo*. Recuperado el 20 de mayo de 2013, de <http://www.eluniverso.com/2012/07/31/1/1356/banca-debe-traer-extranjero-alrededor-1670-millones-mas.html>.

(02 de agosto de 2012). La banca repatriará más de 1.600 millones de dólares. *El Telégrafo*, Recuperado el 20 de mayo de 2013, de <http://www.telegrafo.com.ec/economia/item/la-banca-repatriara-mas-de-1600-millones-de-dolares.html>.

(14 de agosto de 2012). Economía ecuatoriana creció un 4,8% durante el primer trimestre. *El Telégrafo*. Recuperado el 20 de mayo de 2013, de <http://www.telegrafo.com.ec/economia/item/economia-ecuatoriana-crecio-un-48-durante-el-primer-trimestre.html>.

(06 de septiembre de 2012). Los depósitos de la banca privada en el exterior se reducen. *El Comercio*, Recuperado el 20 de mayo de 2013 de, http://www.elcomercio.ec/negocios/depositos-banca-privada-exterior-reducen_0_768523339.html.

(31 de octubre de 2012). , Confusión por el impuesto del 0,25% al dinero en cuentas del exterior. *El Comercio*, Recuperado el 20 de mayo de 2013 de, http://www.elcomercio.com.ec/negocios/impuestos-cuentas-bancos-exterior_0_801519998.html

Revistas digitales

(19 de enero de 2012). El crecimiento de Ecuador oscilará entre un 5% y 5,5% en el 2012. *El financiero* , Recuperado el 20 de mayo de 2013, de http://www.elfinanciero.com/economia/tema_05_2012/economia_01_2012.pdf.

Ecuador y el mundo en 2012: lo que se viene. (2012). *Ekos edición 213*, Recuperado el 20 de mayo de 2013, de <http://www.ekosnegocios.com/revista/pdfTemas/274.pdf>.

La economía ecuatoriana creció 5% en el 2012. (2013). *Líderes*, Recuperado el 20 de mayo de 2013, de http://www.revistalideres.ec/economia/economia-crecimiento-producto_interno_bruto-rafael_correa-petroleo_0_872912712.html.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Padilla, L. (07 de febrero de 2013). *Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica*. Recuperado el 20 de mayo de 2013, de <http://www.andes.info.ec/es/econom%C3%ADa/medidas-repatriaci%C3%B3n-dinero-exterior-rinden-frutos-econom%C3%ADa-nacional.html>